

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
CURSOS ESPECIALES DE GRADO



ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES PARAFISCALES LABORALES EN LAS
PYMES: CASO UNIDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES
ORIENTE C.A. EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI.

Presentado por:

Br: Marynis Maitan.

C.I: 18.407.923.

Br: Belkis Pereira.

C.I: 17.421.105.

Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito
parcial para optar al título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Barcelona, Abril 2012

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
CURSOS ESPECIALES DE GRADO



ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES PARAFISCALES LABORALES EN LAS
PYMES: CASO UNIDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES
ORIENTE C.A. EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI.

Presentado por:

Br: Marynis Maitan.

C.I: 18.407.923

Br: Belkis Pereira.

C.I: 17.421.105

Asesorado por: Abg. LOURDES REYES.

Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito
parcial para optar al título de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Barcelona, Abril 2012

RESOLUCIÓN



De acuerdo al Artículo 41 del Reglamento de Trabajo de Grado

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con debido consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, el cual lo participará al Consejo Universitario”.

DEDICATORIA

A Dios quien me brinda la fortaleza física y mental para alcanzar esta meta, por lo que significa un gran logro para mí.

A mi madre, mi hermano y mi tía.

A mi esposo, mi niño y demás seres queridos.

A mi papá que aunque no esté, siempre lo llevo en mi corazón.

Belkis Pereira.

DEDICATORIA

Ha sido el omnipotente,
quien ha permitido que la sabiduría dirija y gué mis pasos.
Ha sido el todopoderoso,
quien ha iluminado mi sendero cuando más oscuro ha estado,
ha sido el creador de todas las cosas,
el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado;
por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar.

Dedico primeramente mi trabajo a Dios.
de igual forma, a mis padres,
quienes han sabido formarme con buenos
sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado
a salir adelante buscando siempre el mejor camino.

A mi hijo, por ser mi fuerza y templanza.

A mi esposo, compañero inseparable de cada jornada el represento gran
esfuerzo y tesón en momentos de decline y cansancio.

A mis hermanos, sobrinos y tíos.

Marynis Maitan.

AGRADECIMIENTO

Primeramente a Dios mi apoyo incondicional y realizador principal de este gran sueño.

A mi madre Belkis quien es el mejor reflejo de principios, apoyo, consejos y motivación, me ha brindado la oportunidad de culminar esta etapa tan importante estando conmigo en todo momento. A mi hermano por haber contado siempre con su ayuda. A mi mejor compañero y esposo, gracias por siempre estar para mí.

A mi tía Thais, gran mujer que me brindó las herramientas además de su cariño para realizar esta tesis.

A lo largo de mi carrera Dios me ha bendecido por conocer buenas personas, a la familia Jiménez y Álvarez que me asistieron cuando más los necesité ¡muchas gracias!

A mis amigas, Dayana Galindez, Marianella Jiménez y Adriana Noriega, las cuales me dejan un lindo recuerdo, también a Yilfred Jiménez, Alexander Morales, Eliel González, Carlota Escobar, Nathaly Chafloque, Félix Caraballo y Jesús Daniel García amigos y mis compañeros, gracias por su apoyo y siempre estar dispuestos a colaborarme.

A Aníbal Aguilera quien en buenos momentos demostró su gran amistad.

A mí cuñada Esther, quien cariñosamente no dudo en colaborarme, gracias por todo.

A mi compañera de tesis Marynis Maitan por haber compartido conmigo la bonita experiencia de la realización de esta tesis y apoyarme hacia la culminación de esta meta.

A mis profesores; los excelentes profesionales y personas, con conocimientos, dedicación y enseñanza que me aportaron a formarme una profesional.

Y finalmente Dios, gracias por sostenerme y hacerme recordar en qué momento pusiste estas palabras que nunca olvidaré:

*“Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes,
porque Dios estará contigo en donde quiera que vayas”*

Tu tiempo es perfecto, gracias.

Belkis Pereira.

AGRADECIMIENTO

Son numerosas las personas a las que debo agradecer por ayudarme en el logro de mi carrera, es poco decir simplemente gracias, pero en el fondo de mi ser eternamente les estaré agradecida y siempre presto en tenderles una mano cuando así lo requieran. Sin embargo, resaltaré solo algunas de estas personas sin las cuales no hubiese hecho realidad este sueño tan anhelado como la culminación de mi carrera universitaria.

A Dios todo poderoso por darme vida para lograr esta meta después de tantos esfuerzos.

A mis padres, Gregoria Luces y Ramón Maitan por su constante amor y apoyo incondicional dado a lo largo de la carrera.

A mi esposo José Ángel Sánchez por brindarme su inmenso amor, paciencia, comprensión, y enseñarme que no hay límites, que lo que me proponga lo puedo lograr y que solo depende de mí.

A mis hermanos, Ramón, Wuil y Kemberlin. Por todo lo que hemos vivido juntos y por ser la mejor compañía en este camino de vida. Gracias por estar conmigo en todo momento.

A mis amigos, María Ramírez, Alexander Morales, Félix Caraballo, Norelys Maita, Héctor González, Darnellys Maita, gracias por su amistad incondicional.

A mis cuñadas, Osmelys Sánchez, Osmayris Sánchez, María José Sánchez por prestarme su mano cuando lo necesite gracias.

A mis suegros, Surilma Rodríguez y José Sánchez por el apoyo y colaboración que me brindaron.

A mi compañera de tesis, Belkis Pereira por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su comprensión y paciencia.

A mis profesores a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia, enseñanza y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa

universidad la cual abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

Marynís Maitán.

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE GENERAL	x
INTRODUCCIÓN.....	xvi
RESUMEN	xvii
INTRODUCCIÓN.....	xviii
CAPÍTULO I.....	19
EL PROBLEMA.....	19
1.1 Planteamiento del Problema.	19
1.2 Objetivos de la Investigación.....	25
1.2.1 Objetivo General.....	25
1.2.2 Objetivo Especifico	25
1.3 Justificación de la Investigación	25
CAPITULO II.....	27
MARCO TEÓRICO	27
2.1 Antecedentes de la Investigación:	27
2.2 Bases Teóricas.	32
2.3 Bases Legales.....	60

2.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999) GACETA OFICIAL N° 5.453 Extraordinaria de fecha (24 de Marzo del 2000)	60
2.3.2 CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, GACETA OFICIAL N. 37.305 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2001	65
2.3.3 LEY DEL SEGURO SOCIAL, GACETA OFICIAL N° 38.377, DEL 10 DE FEBRERO DEL 2006.....	68
2.3.4 LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), GACETA OFICIAL N° 38.968 DEL 08 DE JULIO DEL 2008.....	75
2.3.5 LEY DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT. Decreto N° 6.072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 31 de Julio de 2.008.....	80
2.3.6 LEY DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO (Gaceta Oficial N° 38.281 de fecha 27 de Septiembre del 2005.).....	86
2.3.7 LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES).	93
CAPITULO III.....	95
MARCO METODOLÓGICO	95
3.1 Nivel de la investigación	95
3.2 Diseño de la investigación.....	97
3.3 Investigación documental.	98
3.4 Investigación de Campo	99
3.5 Población y Muestra.	100

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	101
3.7 Técnicas de análisis e interpretación de resultados.	103
CAPITULO IV	104
CARACTERIZACION DEL OBJETO DE ESTUDIO	104
4.1 Unidad Clínica de Especialidades Oriente. C.A.....	104
4.1.1 Registro Mercantil.	104
4.1.2 Ubicación.....	104
4.1.3 Política Corporativa.....	104
4.1.4 Misión.....	105
4.1.5 Visión.....	105
4.1.6 Objetivos.....	105
4.2 Análisis de los resultados.....	111
4.2.1 Sexo.	112
4.2.2 Edad	113
4.2.3 Área laboral.	114
4.2.4 ¿Cotiza usted en las siguientes obligaciones, Seguro Social Obligatorio, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el Fondo de Ahorro voluntario para la Vivienda, y el Régimen Prestacional de Empleo?.....	115
4.2.5 ¿Ha utilizado los servicios que brinda el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales?.....	116
4.2.6 ¿En cuál de sus asistencias ha sido beneficiado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales?.....	117

4.2.7 ¿Cómo considera el servicio prestado por el Seguro Social Obligatorio?.....	118
4.2.8 ¿Se ha instruido alguna vez en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)?	119
4.2.9 ¿Cómo considera el servicio prestado por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista?.....	120
4.2.10 ¿Contribuye usted con el Fondo de ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), anteriormente conocido anteriormente como Ley de Política Habitacional?.....	121
4.2.11 ¿Alguna vez ha hecho uso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?	122
4.2.12 ¿Le fue posible adquirir su vivienda a través de este medio de financiamiento?.....	123
4.3.13 ¿Cómo considera según su percepción o de terceros cercanos que se encuentra el subsistema de vivienda y política habitacional ante el compromiso con la población en Venezuela?.....	124
4.2.14 ¿Merma su poder adquisitivo el cotizar en estos sistemas de seguridad social?.....	125
4.2.15 ¿Observa usted una proporcionalidad entre lo que cotiza y lo que le proporciona los sistemas de seguridad social?.....	126
4.2.16 ¿Percibe como una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social?.....	127
4.2.17 Tabla de contingencia cruce de se ha instruido alguna vez en el INCES con la pregunta como considera el servicio prestado por el INCES. ...	128

4.2.18 Tabla de contingencia de Alguna vez ha hecho uso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, con la pregunta le fue posible adquirir su vivienda a través de este medio de financiamiento.....	129
4.2.19 Tabla de contingencia cruce de percibe usted una proporcionalidad entre lo que cotiza y lo que le proporcionan los sistemas de seguridad social, con la pregunta percibe usted como una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social.....	130
4.3 Análisis de los resultados de la Entrevista.....	131
4.3.1 ¿Cumple la empresa con la inscripción de todos sus trabajadores en las instituciones que integran las obligaciones parafiscales laborales?	131
4.3.2 ¿Ha mejorado el proceso para las afiliaciones, desincorporación, actualización de datos y cotizaciones de los sistemas de seguridad social?	131
4.3.3 ¿Es para la empresa una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social?	131
4.3.4 ¿Cómo aprecia la atención en el sistema de salud de los seguros sociales?	132
4.3.5 ¿Tiene la empresa para sus empleados sistemas alternativos de atención médica?	132
4.3.6 ¿Cumple la empresa con un cronograma formulado para los pagos de los tributos parafiscales en materia laboral?	132
4.3.7 ¿Ha incurrido la empresa en incumplimiento de alguna de las obligaciones parafiscales laborales que generen la imposición de sanciones?	132
CAPITULO V.....	133
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	133
5.1 Conclusiones.....	133

5.2 Recomendaciones.....	138
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	141
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS	144
ANEXOS	145
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:	151

INTRODUCCIÓN

Los Cursos Especiales de Grado se han presentado actualmente como una alternativa factible para los estudiantes de pregrado, con el objetivo de culminar sus carreras con mayor prontitud, sobre todo facilitando los procesos de investigación. En la Escuela de Ciencias Administrativas de la Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui, de manera muy puntual, el Departamento de Contaduría Pública, facilita un contenido que revela las líneas de investigación que se han de desarrollar en el marco de una metodología que permite llevar acabo objetivos enmarcados dentro de una temática actualizada y moderna.

Los trabajos finales de Cursos Especiales de Grado, son productos de una actividad económica, conformada por diversos docentes de la misma universidad, que en apoyo a la investigación orientan el contenido, la metodología y la escogencia de texto, documentos e investigaciones de otros estudiantes para verificar su afinidad con las que ellos procesan, sean ellos de diseño documental o de campo, con la finalidad de que permitan el enriquecimiento de cada uno de los conocimientos facilitados de manera teórica y práctica. Causando el aporte del material a nuestra Universidad, a través del uso de ello en la Biblioteca, por parte de otros estudiantes de la misma Escuela o de otra dentro o fuera del recinto universitario.

La presente investigación que se denomina: Análisis Del Cumplimiento De Las Obligaciones Parafiscales Laborales En Las PYMES: Caso Unidad Clínica De Especialidades Oriente C.A. En el Municipio Bolívar Del Estado Anzoátegui.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
CURSOS ESPECIALES DE GRADO



ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES
LABORALES EN LAS PYMES: CASO UNIDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES
ORIENTE C.A. EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

Asesor: Abg. LOURDES REYES.

Autores:

Maitan, Marynis.

Pereira, Belkis.

RESUMEN

La investigación tiene como propósito estudiar las Obligaciones parafiscales laborales que tienen las PYMES, cuyo destino se reservan al mantenimiento de determinadas instituciones para un fin social, razón por la que su implementación, recaudación, enteramiento, administración y verificación están determinados en leyes especiales, las cuales no ingresan al Tesoro Nacional como los demás tributos. Estas parafiscalidades laborales como INCES, SSO, LRPE, LRPVH que deben cumplir las empresas PYMES, representada en nuestro caso de estudio por la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, donde realizamos la investigación constituida por análisis de contenido comparativo, construcción de sistemas categóricos, clasificación, inducción y síntesis. Las fuentes fueron elegidas tomando en cuenta la experiencia, especialidad y publicaciones realizadas. El instrumento fue la elaboración de una matriz de análisis de contenidos, estructurando un diseño de investigación mixta, es decir (documental y de campo). Se obtuvo como resultado que las contribuciones parafiscales laborales constituyan un tributo, que se le debe al principio de legalidad y los demás principios que rigen la materia especial tributaria.

Palabras claves: tributos, obligaciones parafiscales, PYMES, contribuyentes, contribuciones parafiscales laborales.

INTRODUCCIÓN

Debido a las insuficiencias que surgen en la sociedad de gozar una seguridad social digna y de avanzar en el aspecto educativo y otros parámetros, los estados han implementado distintas estrategias para lograr la satisfacción de esas necesidades, como es el caso en la aparición de los denominadas obligaciones parafiscales, los cuales son un tributo dirigido a la subvención de organismos públicos que facilitan servicios de educación, salud, incapacidad, vejes, viudez, vivienda y desempleo.

Por lo que los recursos parafiscales tienen tres causas que originaron su apareamiento: Hechos de carácter Político, hechos de carácter administrativos y hechos de carácter financiero que conllevan a que se produzca la necesidad de nuevos recursos para satisfacer necesidades propias de la población.

En la investigación que desarrollamos el motivo del proyecto es conocer el Análisis del cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales Laborales en las PYMES: caso Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui y como proponemos evaluar la percepción de las diferentes obligaciones parafiscales (laborales) con un estudio estadístico dentro de la empresa PYME, basado en una fuente documental donde fue conveniente la realización de encuestas y entrevistas como instrumento de recolección de datos (entrevistas y encuestas) para la obtención de resultados satisfactorios de acuerdo con los objetivos planteados.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.

En Venezuela la fuente principal de ingresos siempre ha derivado del petróleo, de los hidrocarburos y de la explotación de recursos no renovables, por lo que era considerado uno de los países con más baja carga impositiva. Desde hace varios años estos ingresos se le hicieron insuficientes para subsidiar los gastos públicos por lo que recurre a la implantación de un sistema tributario para generar mayores ingresos.

El sistema tributario estableció la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo, por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, el cual debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo, así lo consagra el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V.)

El sistema tributario tiene un objetivo establecido y común a muchos otros sistemas tributarios: sufragar los gastos del Estado a la vez que procurar la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población. Contiene un conjunto de elementos que como sistema, deben estar armónicamente relacionados para obtener aquellos propósitos que justifican su existencia. Sin embargo, es tal la complicación de tipologías de impuestos, tasas, contribuciones, directas e indirectas, generales, especiales, de emergencia, entre otros, qué bien ha podido decir Wagner (1993),

“Hablar de sistema tributario era inadecuado para el caos de tributos que puede verse todos los días. El Sistema Tributario Nacional, nacido de la creación desordenada y desarmónica de tributos, algunas veces contrarios en sus efectos y en otras carentes de concordancia, ha sido coprotagonista, en no pocas ocasiones, de serias distorsiones en otras áreas de la vida nacional y en el mejor de los casos, ha sido un obstáculo en la consecución de los preceptos constitucionales inherentes a la justicia, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida del pueblo”

Dentro de todos estos cambios suscitados en el país y conexos al marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, también se considera importante dotar al Estado de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad consistía en consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.

En materias tributarias señala cambios notables por adoptar un sistema de contribuyentes especiales para atender y controlar a los contribuyentes de mayor relevancia fiscal, logrando un control de una parte de la recaudación mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de nuestra administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

Por ello la necesidad de que los ciudadanos contribuyan con las finanzas públicas, atendiendo a lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el Artículo 13 del Código Orgánico Tributario, referidos a la premisa que *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”*

Así mismo como el Artículo 12 del (COT), clasifica los tributos, pero sin definirlos en impuesto, tasa, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y demás contribuciones especiales.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se sintetiza y apoya a Finney, N.Y Miller, K. (1999) al definir los impuestos como “Las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como los hechos imponibles”

Por su parte Villegas (2002) H, conceptualiza las tasas como desembolsos pecuniarios que hacen los particulares al Estado como prestación a un servicio. Suelen ser unilaterales y existe una relación entre el valor pagado y el beneficio recibido, sin que tal relación sea de total equivalencia.

Con respecto a las contribuciones especiales, el mismo autor las califica como tributos destinados a financiar el costo de alguna actividad estatal, sea un servicio de prevención social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas, de mejoras o de seguridad social.

Podemos concluir que la diferencia de contribución especial con respecto a otros tributos es indiscutible, distinguiéndose del impuesto porque mientras en la contribución especial se requiere una actividad productora de beneficios, en el impuesto la relación no es correlativa a actividad estatal alguna. Con la tasa, tiene en común que ambos tributos requieren determinada actividad estatal, pero mientras en la tasa sólo se exige un servicio individualizado, aunque no produzca ventaja, esta ventaja o beneficio es esencial en la contribución especial.

A estas contribuciones, la doctrina moderna les ha dado el nombre de PARAFISCALIDADES O DE TASAS PARAFISCALES.

Héctor Villegas (2002) señala contribución parafiscal como... *“ingreso tributario que compone el conjunto de cuentas patrimoniales del Estado”*.

En base a lo antedicho podemos precisar que la exacción parafiscal etimológicamente indica exacción al margen del Fisco. La doctrina entiende que son los gravámenes que no se ajustan al régimen jurídico propio de los Tributos por lo que en la investigación se estudiaran las obligaciones parafiscales laborales a las que están sujetas las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, partiendo de la premisa que las contribuciones parafiscales laborales son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma.

Las pequeñas o medianas empresas (PYMES) se definen en el Diccionario de la lengua española, (2001) como organizaciones, con un número no muy grande de trabajadores, y con una facturación moderada.

En el artículo del diario Aproxímate, de Mayo de 2010. Declara que en diversos países, estas empresas son consideradas, como el principal motor de la economía. Y es que en muchos casos, son las empresas, que más empleo generan dentro de una nación.

Se caracterizan principalmente por contar con un nivel de recursos y posibilidades mucho más reducidas que los de las grandes empresas. El término se aplica además a las empresas que generan hasta determinada cantidad de dinero o ganancias anuales, por lo cual todas aquellas que no sobrepasen el límite o parámetro establecido (que varía de país en país) dejarían de ser consideradas como tales, tienen mayores dificultades para acceder al crédito bancario que las grandes empresas.

Con base a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario y los decretos de Ley sobre la PYMES; se presenta el eje de la problemática de esta investigación, la cual es determinar el grado de cumplimiento en la recaudación de las contribuciones en materia del Régimen Prestacional de Empleo, Seguro Social Obligatorio, Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista y Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, o antigua Ley Política Habitacional, que tiene por estudio la nómina de la empresa Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A del Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, cuyos objetivos están referidos a determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral en esta empresa, e identificar los elementos y características que integran las contribuciones parafiscales.

En consideración del servicio que presta la Unidad Clínica de Especialidades Oriente, C.A. y basado en las condiciones de pago de los principales clientes que esta Empresa posee, esta situación genera retrasos en el cumplimiento de ciertas obligaciones en materia parafiscal.

El incumplimiento de éstas obligaciones resulta motivo de penalización o sanción, no solamente para los contribuyentes sino también para los representantes de las empresas, más aún según cuál sea el deber, puede afectar a terceros que nada tengan que ver directamente con la conducta de éstas; lo que lleva a prestar mucha atención en todo lo relacionado a estas obligaciones.

Debido a la problemática relacionada con el tema en desarrollo del proyecto no podemos evitar que surjan las siguientes interrogantes:

- ¿Es tedioso el proceso de inscripción de todos sus trabajadores en las instituciones que integran las obligaciones parafiscales laborales?
- ¿Se hace difícil el proceso de afiliaciones, actualización de datos y cotizaciones de los sistemas de seguridad social?
- ¿Cuáles son las consecuencias de la proliferación de las obligaciones parafiscales?
- ¿Las ganancias merman o no?
- ¿Se hacen dispendiosas (gasto excesivo por lo general innecesario) las obligaciones parafiscales a las PYMES?
- ¿Cuáles son los sistemas y procedimientos utilizados por la empresa Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. para cumplir con las obligaciones?
- ¿Qué sanciones acarrea el incumplimiento de las obligaciones laborales?

Para esto se deben primeramente conocer cuáles son las exigencias de estas ya mencionadas obligaciones, para luego proceder a identificar cuáles son las causas más comunes que imperan o determinan una sanción, ya en conocimiento de los procedimientos establecidos por la ley, se debe evaluar el cómo, cuando, cuanto y donde se deben cumplir estas exigencias, para poder diseñar o realizar una planificación que conlleve al fiel cumplimiento de estas obligaciones laborales.

1.2 Objetivos de la Investigación.

1.2.1 Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales laborales en la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui.

1.2.2 Objetivo Especifico

- Describir las bases teóricas y legales relacionadas con las pequeñas y medianas empresas. (PYMES)
- Indicar los elementos y características que integran las contribuciones parafiscales en materia laboral.
- Analizar los procedimientos a seguir para realizar la planificación de pagos de los tributos parafiscales en materia laboral de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui.
- Señalar la importancia que la parafiscalidad ha tenido en el desarrollo económico de las (PYMES).

1.3 Justificación de la Investigación

Esta investigación se justifica, porque busca determinar las causas del incumplimiento de la cancelación oportuna de los montos generados en las empresas por el concepto de las obligaciones parafiscales laborales y sus posibles soluciones. El aporte de este trabajo consiste en la demostración de la posibilidad del

establecimiento de planificaciones para el pago de los impuestos indirectos al igual que la elaboración del presupuesto. Por otra parte para la empresa; contará con una herramienta que le permita cumplir sus obligaciones nominales y dar a conocer las posibles sanciones por el incumplimiento de los aportes parafiscales fijados. Para los investigadores porque este trabajo les dará la oportunidad de demostrar parte de los conocimientos adquiridos en los años de estudio en la Universidad de Oriente.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación:

Para la realización del siguiente trabajo se hizo una revisión bibliográfica de manuales, revistas, tesis y textos los cuales están debidamente citados en la bibliografía. En ellos se encontró material importante que facilitó la comprensión de algunos aspectos teóricos relacionados con el tema de estudio.

Urbano (2010) de la Universidad de Oriente del Núcleo Anzoátegui, presentaron su trabajo de grado titulado: ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN SOCIALÍSTA DE PUERTO LA CRUZ. Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui, como modelo de desarrollo socio productivo del sector educativo. Tiene como Objetivo General: Analizar la responsabilidad social del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui, como modelo de desarrollo socio productivo del sector educativo. Concluyendo que el INCES hoy en día está comprometido a desarrollar actividades educativas relacionadas con el nuevo modelo de desarrollo socio productivo debido a que forma parte del gobierno venezolano, es por ello que su planificación se basa en ayudar a capacitar y formar a las personas que estén excluidas de la educación, de igual manera es de gran importancia que la sociedad participe en las actividades educativas con el nuevo modelo de desarrollo socio productivo debido a que el trabajo en un grupo permiten tener una buena organización para el logro de los objetivos que tiene esta institución.

Nos contribuye a nuestro proyecto lo concerniente a la base legal y modelo de desarrollo de este aporte parafiscal permitiéndonos obtener valiosa información

sobre el impulso socio productivo de este instituto, fundamental para la elaboración presente.

Rojas y Guzmán, (2006) en la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui, presentaron su Trabajo Especial de Grado titulado **POLÍTICAS FINANCIERAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE VENEZUELA Y SUS REPERCUSIONES EN LA REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA DEL PAÍS**. El objetivo General de esta investigación es: Analizar la problemática existente en las políticas financieras del sistema de Seguridad Social en Venezuela y sus repercusiones en la realidad económica del país.

Suministra a esta investigación importante información que señala que los sistemas se encuentran basados en cotizaciones regulares de los trabajadores que la mayoría de las veces se descuentan de sus sueldos y salarios calculándose como un determinado porcentaje de los mismos; a estas se agregan en general las que proporcionan también los empleadores y en muchos casos el propio estado.

Ramos L y Herrera T. (2011) en su Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Oriente, Núcleo de Anzoátegui. **ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE AFECTAN A LAS PYMIS Y SU INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES**.

Esta síntesis informativa tiene por objeto describir el proceso de los fines fundamentales del desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, enfocado a la toma de decisiones sean grandes o pequeñas en uno de los roles del gerente.

Lo antes expuesto nos contribuye a conocer la caracterización más elocuente del tejido empresarial de cualquier país, así mismo como su conceptualización y

demás generalidades como los deberes formales, fines fundamentales, ventajas y desventajas asociadas a su propio tamaño y sus distintos indicadores.

El autor Gerardo Arenas Monsalve abogado de la Pontificia Universidad Javeriana, especialista en derecho laboral y estudios de maestría en Derecho, Profesor de Seguridad Social en la Universidad Nacional de Colombia y en la Pontificia Universidad Javeriana, publicó un artículo en la Revista Veniversitas N° 106 (2003) pp. 455-504 titulada EL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR EN LA SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANA (2003: pág. 169.)

El sistema de subsidio familiar se financia con un régimen de aportes de naturaleza fiscal. Los aportes con destino al subsidio familiar se pagan junto con los aportes institucionales que los empleadores deben efectuar con destino a la Educación técnica y al Instituto colombiano de bienestar familiar; esos tres aportes se conocen en la legislación colombiana con el nombre genérico de aportes parafiscales.

Este artículo antes citado es una información relacionada con el tema de estudio y nos ayuda a desarrollar el presente proyecto desde el punto de vista parafiscal proveyéndonos las bases teóricas del tema.

Carrión (2.008), Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador presentó la tesis titulada “LA PARAFISCALIDAD EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA”.

El autor llegó a concluir que los recursos parafiscales tienen tres causas que originaron su apareamiento: Hechos de carácter político, ya que se paso del Estado liberal a un modelo de Estado intervencionista como, lo cual hizo que el primero se vuelva inadecuado y que el segundo requiera de recursos adicionales así como de nuevos mecanismos y organismos para satisfacer las necesidades que se había

propuesto atender. Hechos de carácter administrativo, ya que se crearon nuevas entidades administrativas, no aisladas del Estado pero desarrollaban su trabajo de forma paralela en él; es decir, verdaderos entes de personalidad jurídica, con funciones propias y descentralizadas, bajo un régimen no sujeto a la administración pública. Hechos de carácter financiero, ya que los recursos tributarios no eran suficientes para atender a todos los sectores, en especial aquellos sociales y económicos para los cuales se hicieron necesarias exacciones parafiscales cuyos recursos no formaban parte del presupuesto estatal para de esta forma procurar una mejor gestión. (p.8)

Guillen (2.005). Presenta su trabajo de grado titulado: ANÁLISIS DEL SUBSISTEMA DE VIVIENDA Y POLÍTICA HABITACIONAL COMO SALIDA A LA CRISIS DE FALTA DE VIVIENDA EN VENEZUELA. En este informe el autor indica que: “El déficit habitacional ha sido un problema por décadas. Fortalecido por la ausencia de políticas de Estado planificadas y coherentes, derivadas de una miope visión de país y la falta de compromiso de funcionarios que se deben a la población. Tiene fuertes raíces y sobre la manera como se ha tratado por los gobiernos del pasado. Queda claro que revertirlo no será fácil y exige entrecruzar ideas y programas de diferentes instituciones, porque la solución va más allá de la construcción de una casa. Es necesario activar un complejo sistema, cuyos resultados se verán a mediano y largo plazo. Con el presidente Chávez empiezan a surgir cambios importantes. Con la Constitución de 1.999 se crean nuevos paradigmas, la Vivienda y Hábitat adquieren un rango muy importante, en sus artículos 82 y 86 la Constitución señala que es un derecho social y de familia, Vivienda y Hábitat dignos se consideran un concepto integrado. Son derechos protegidos por la seguridad social, y su satisfacción es obligación compartida entre los ciudadanos y el Estado, que garantizará los medios para el acceso a los créditos y políticas sociales. A diferencia de la Constitución de 1.961 que tenía un solo artículo que hacía referencia al tema de la vivienda. Específicamente indicaba que el gobierno nacional tenía la competencia

de fomentar la vivienda popular. Nace en 1.999 la Ley del Subsistema de Vivienda y Política Habitacional. Con lo cual se crea el Fondo de Ahorro del Sector Público. Y donde va un porcentaje de los ingresos de la Nación para invertir en el sector vivienda. Así empiezan a construir las gobernaciones y alcaldías simultáneamente, las tasas de interés habitacional comienzan a disminuir, se suscitan en el marco legal fundamentales para cumplir con este derecho social”.

Subero, López (2010). Presenta su trabajo de grado titulado: ANÁLISIS DE LA PARAFISCALIDAD DEL (I.V.S.S) EN EL HOSPITAL Dr. CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE GUARAGUAO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI. En este informe el autor indica que: “La Seguridad Social está en manos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), constituido como un sistema de seguros obligatorios que recibe aportes de los trabajadores, los patronos y el sector público”

Aporta a nuestra investigación la organización estructural del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la síntesis como sistema que recibe cotizaciones mensuales y, con ellas, paga las pensiones y jubilaciones de los beneficiarios, utilizando estos porcentajes para el sistema de financiamiento sobre la marcha o de “reparto”, lo que significa que todo el dinero llega a un fondo común y luego es gastado según las obligaciones parafiscales contraídas año a año.

Con esos fondos, además, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) fue generando una red de centros de atención de salud basada en las necesidades de la población que es de donde surge la parafiscalidad.

Lozada (2011). Publica en la Revista EA / Venezuela un artículo titulado: SEGURIDAD SOCIAL EN CONTINGENCIAS DE PARO FORZOSO en el que cita: ...“El paro forzoso y capacitación laboral en Venezuela representa una problemática a los derechos laborales en cuanto a que son cohibidos sus derechos

parafiscales y es un derecho que tiene el trabajador cesante de recibir por cinco meses una manutención correspondiente al 60%, del monto que resulte del promedio del salario de los últimos 12 meses de trabajo, antes de la cesantía, entre otros aspectos resaltantes de la situación de la cesantía laboral en el país”.

Esta publicación aporta a nuestro proyecto información de interés en cuanto a los requisitos para obtener el beneficio de paro forzoso, para la capacitación laboral y la fórmula para el cálculo del monto del paro forzoso que forma parte de los impuestos nominales en estudio.

2.2 Bases Teóricas.

En Venezuela el Sistema Tributario se encuentra sustentado por la renta del petróleo el elemento dominante del conjunto del sistema fiscal en términos cuantitativos, es necesario un breve comentario antes de revelar algunas definiciones acerca del carácter y función de la tributación del petróleo para la seguridad social de la nación, por sus efectos en la existencia y desarrollo de otros instrumentos de tributación. La gran dependencia de las rentas originadas de la tributación petrolera, han dado como resultado que la carga sea reducida, y no haya existido una motivación suficiente para crear un conjunto orgánico y eficiente de tributos no petroleros. Nuestro sistema tributario no petrolero, si así pudiésemos llamarle, comprende un conjunto de tributos que carecen de una vinculación lógica entre sí, Schmolders (2003) dice “...sin una conciencia clara de los fines u objetivos fiscales y extra fiscales que ese conjunto de impuestos está llamado a alcanzar”.

Como lo señala Casado Hidalgo (1997), citando a Adolph Wagner, “*la expresión sistema tributario, es un eufemismo muy inadecuado para el caos de tributos que vemos en la realidad*”.

Afirma Sainz de Bujanda (1993) que *"La actualidad nos muestra un municipio venezolano cargado de excesiva burocracia, dependiendo en más de un 90 por ciento (90%) del Situado Constitucional y en otros casos, acudiendo al camino fácil de aumentar en forma desmesurada la alícuota de impuestos que no consultan la capacidad contributiva de los particulares"*.

A este respecto declara Germán Acedo Payares acerca de los *"excesos y desviaciones cometidos por algunos municipios"* en este sentido y que *"han guardado estrecha conexión con dos particulares de relevante interés: la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación tributaria"* y las *"invasiones del Poder Tributario Municipal en la esfera de la competencia del Poder Central"* (Acedo 1999).

Así mismo, Ronald Evans Márquez considera como agente de tales desviaciones la *"ineficiencia en la actual conformación del sistema municipal venezolano, evidenciada entre otros factores por el crecimiento anárquico de los municipios"* (Márquez, 1998).

Principios del Sistema Tributario

Principio de Legalidad

"Los tributos se debe establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstracta, impersonales y emanadas del poder legislativo" Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado. *"El Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer."*

Los caracteres esenciales de tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria esté consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estado sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Principio de Generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura. La generalidad surge del artículo 133 del Constitución Nacional ya que ordena que sin excepción *"toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley."*

Principio de Igualdad

Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. El principio de igualdad establece en artículo 21 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que *"todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia:*

1.- No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2.- *La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.*

3.- *Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.*

4.- *No se reconocen títulos mobiliarios ni distinciones hereditarias.”*

Principio de Progresividad

Este principio describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de No Confiscación

Establece que no debe cobrarse el tributo de manera personal, es decir, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estará sujetas a las normas previstas en la ley.

Principios No Constitucionales

- Principio de Certeza: Señala que el tributo debe estar establecido con todo lo relativo a éste lo más claro posible.

- Principio de Simplicidad: Debe ser lo más simple posible para el acceso del contribuyente.
- Principio de Suficiencia: Se relaciona con el principio de simplicidad, y éste se traduce que en menor número de tributos mayor será la recaudación. Se hará más eficiente porque si los tributos son pocos se necesita que sean altamente rendidores.

Mencionado los principios tributarios podemos expresar que Durante los últimos diez años, el sistema tributario venezolano ha sufrido uno de los cambios más significativos en su historia desde la aparición del Impuesto sobre la Renta en el año de 1943. El número de tributos no sólo ha aumentado, sino que aquellos que han aparecido han sido cargas generales de alta productividad; como el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto al Débito Bancario y el Impuesto sobre Activos Empresariales. A la par de este nacimiento de nuevos tributos, los gobiernos municipales han visto en la generación de recursos propios una salida a la enorme dependencia del Presupuesto Nacional. En este sentido, los municipios han desarrollado sus instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación. Este crecimiento cuantitativo de los elementos del sistema tributario nacional, no ha sido acompañado de un desarrollo cualitativo de los objetivos, una racional armonización de criterios, ni una sostenida adecuación a los principios y a la protección de las garantías que prescriben los preceptos constitucionales tributarios. Parcedo (2006).

Por lo que la situación en materia tributaria en el país requirió cambios relevantes y por la creación del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria (SENIAT) el 10 de agosto de 1994. Conjuntamente a la creación del SENIAT, se adoptó un sistema de contribuyentes especiales para atender y controlar a los contribuyentes de mayor relevancia fiscal, logrando de esta forma el control de una parte importante de la recaudación mediante el uso de una menor cantidad de

fondos, reorientando los recursos siempre escasos de nuestra administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

Es por ello la necesidad de que los ciudadanos contribuyan con las finanzas públicas, atendiendo a lo establecido en el Artículo 133 de la (CRBV), y en concordancia con el Artículo 13 del Código Orgánico Tributario (COT), *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establece la ley”*

Así mismo como el Artículo 12 del (COT), clasifica los tributos, pero sin definirlos en impuesto, tasa, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y demás contribuciones especiales.

Galarraga, A. (2002); indica que, tradicionalmente los impuestos se dividen en directos e indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país, considerando directo como el impuesto que afecta cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nominas o patrones, e indirecto al impuesto que se vincula con actos o situaciones accidentales, pero prescindiendo de su carencia de valor científico en un hecho tan mudable y arbitrario como es la organización administrativa.

De tal forma, que *“los impuestos directos se dividen, a su vez, en personales (subjetivos) y reales (objetivos) según tenga en cuenta la persona del contribuyente o a la riqueza en si misma sin atender las circunstancias personales”*. Un ejemplo de los impuestos personales se encuentra, la imposición progresiva sobre la renta global que tienen en cuenta situaciones como las cargas de familia, el origen de renta, otros. Así como un ejemplo de los impuestos reales están, los impuestos a los consumos o el impuesto inmobiliario.

Giuliani Fonrouge (1962) incluye no sólo las contribuciones relacionadas con la valorización de la propiedad sino también las de seguridad social y las vinculadas con fines de regulación económica o profesional. Según esta interpretación amplia, el concepto de “*contribución especial*” incluye la contribución de mejoras por valorización inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles, canales, entre otros) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica (juntas reguladoras, cámaras compensadoras, etc.), actividades de puerto, etc.

Por lo que la necesidad de que los ciudadanos contribuyan y la diferencia de contribución especial con respecto a otros tributos son indiscutibles, distinguiéndose del impuesto porque mientras en la contribución especial se requiere una actividad productora de beneficios surge la expresión de parafiscalidad:

La parafiscalidad tiene su origen en un documento oficial francés del año 1946, “El Inventario de la situación financiera”, redactado bajo la dirección del Ministro R. Suman. (1946) Este neologismo fue creado por la técnica financiera que empleó Morselli, S (1938). Basado en un trabajo que realizó en 1938, englobó un conjunto de exacciones parafiscales en esta nueva categoría, para darle un orden y someterlas al principio de la legalidad. Él las definía en aquella época, como “...*todas aquellas exacciones que impone el Estado en virtud de su poder de imperio, pero sin tener carácter fiscal, porque no ingresan al Fisco (Parafiscales); sin formar parte del presupuesto unitario del Estado, sin corresponder a las características típicas de los Impuestos y de las Tasas, sin ser necesariamente de fuente legal, sin ser administradas por los órganos de la Hacienda Central, sino por una diversidad de organismos públicos*”.

En el Modelo de Código Tributario para América Latina de 1967, se define más bien ... *“la contribución tomando como base la seguridad social, en este sentido, señala que una contribución especial es la prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiados, destinada a la financiación del servicio de previsión La noción parafiscal surge como un calificativo que identifica a las medidas o recursos destinados a financiar a organismos paraestatales que desempeñaban actividades denominadas para administrativas”*.

Lucien Mehl (1964) las define *“...aquellas exacciones obligatorias en provecho de organismos públicos, o de asociaciones de interés general, sobre sus usuarios o aforados por medio de los mismos organismos o de la administración, y que no integradas en el presupuesto general del Estado, se destinan a financiar ciertos gastos de dichos organismos”*.

Entre las cuales se encuentran:

- Los aportes patronales y laborales al Instituto nacional de capacitación y educación socialista INCES: (Gaceta Oficial, 8 de julio de 2008).
- Cotización al Instituto Venezolano de los Seguro Sociales (IVSS).

Y de la Reforma publicada el 27 de mayo de 2011.

- Cotización al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, establecido en la ley de ese régimen LRPVH: (Gaceta oficial, del 31 de julio de 2008).
- Aportes y obligaciones de inversión establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).
- Aporte de responsabilidad social establecidos en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOPTICSEP).

- Cotización al Régimen Prestacional de Empleo, establecido en la Ley de ese régimen (LRPE).
- Cotización al régimen prestacional de seguridad y salud en el trabajo, establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Contingencias y Medio Ambiente de Trabajo LOPCYMAT.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL).
- Ley Orgánica de Responsabilidad Social de Radio y Televisión (LORESORTE).
- Ley de Cinematografía Nacional (LCN).
- Fondo Social y Oferta Social en Licitaciones frente a PDVSA.
- Aporte al Fondo de Desarrollo de Espacios Acuáticos e Insulares.
- Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley Orgánica de Contribuciones Parafiscales para el Sector Agrícola.
- Tributo de Conservación de Cuencas Hidrográficas.
- Ley Orgánica del Deporte.

Entre las publicaciones parafiscales laborales en estudio se encuentran:

- Los aportes patronales y laborales al Instituto nacional de capacitación y educación socialista INCES.
- Cotización al Instituto Venezolano de los Seguro Sociales (IVSS).
- Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y
- Ley de Régimen Prestacional de Empleo.

Obligaciones parafiscales en materia laboral

Sujetos

La parafiscalidad se establece entre sectores, no entre personas, de lo cual resulta que lo esencial no es que el contribuyente individualmente considerado reciba

una retribución directa y proporcional al monto de su contribución, si no que el sector que contribuye sea simultáneamente aquél que se favorece con la destinación posterior de lo recaudado.

Toda obligación parafiscal representa una relación jurídica entre un *sujeto activo* que para esta obligación son cada uno de los institutos encargados de recaudar con el establecimiento de sus diferentes plazos los que determinan el nacimiento de la relación jurídica tributaria y un *sujeto pasivo* que a diferencia de otras contribuciones tenemos al *agente de retención* representado por las instituciones que prestan servicios a las empresas empleadoras y los *contribuyentes*, es decir los trabajadores a quienes se les retiene el monto de las remuneraciones causadas como aporte o contribución, y las empresas que contribuyen como sujetos pasivos o deudores.

En materia tributaria es conveniente distinguir en el Estado, al sujeto del poder tributario y al sujeto activo de la obligación tributaria; como el sujeto del poder tributario, el Estado representa una soberanía, con la finalidad de realizar el bien común de los asociados.

Como sujeto activo de la obligación tributaria, el Estado ya no tiene el mismo poder, sólo limitado por las exigencias del bien común si no que se sujeta igualmente a la Ley tributaria que le señala el alcance de sus derechos y de sus deberes.

En este orden se puede señalar que los sujetos activos de los tributos son fundamentalmente la Nación, los Departamentos, los Distritos y Municipios y en la obligación parafiscal no existe un sujeto que determine la obligación, sino que surge de las necesidades sociales de la población y del acuerdo de ellos mismos en crear una contribución especial que satisfaga sus necesidades sociales.

Ante la posibilidad que establece el Constituyente de establecer contribuciones parafiscales, resulta también claro que los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado pueden cumplir la función de sujeto activo de las obligaciones tributarias de carácter parafiscal.

Características de Parafiscalidad.

- El término "contribución parafiscal" hace relación a un gravamen especial, distinto a los impuestos y tasas, que dicho gravamen es fruto de la soberanía fiscal del Estado.
- Se cobra de manera obligatoria a un grupo, gremio o colectividad, cuyos intereses o necesidades se satisfacen con los recursos recaudados.
- Se impone a favor de entes públicos, semipúblicos o privados que ejerzan actividades de interés general y los recursos parafiscales no entran a engrosar las arcas del presupuesto nacional.
- Los recursos recaudados pueden ser verificados y administrados tanto por entes públicos como por personas de derecho privado.

Contribuciones para cada una de las obligaciones parafiscales laborales.

Contribuciones al Instituto Nacional de Educación y Capacitación Socialista.

En el caso del INCES es el ente recaudador y administrador de los recursos que obliga a toda persona natural o jurídica, establecimiento comercial o industrial, que posea 5 ó más trabajadores, está en la obligación de contribuir a este organismo. El fin de este tributo es promover o fomentar la formación académica del recurso humano, así como ejecutar programas de adiestramiento dedicados a la juventud desocupada.

Las contribuciones al INCES se calculan sobre la base del total de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie, pagados trimestralmente a todos sus trabajadores. Ese total se determina de acuerdo al reglamento de la Ley del INCES y a lo dispuesto en la Ley del Trabajo, donde se destaca que no se tomarán en cuenta las dádivas o remuneraciones que el patrono haga a sus trabajadores, salvo que constituyan liberalidades remuneratorias.

Además, la Ley del Trabajo señala que a los efectos del pago de contribuciones

que deben hacer patronos y trabajadores a organismos públicos, el salario base para el cálculo no podrá exceder el equivalente al monto de salario normal correspondiente al mes anterior en que se cause el pago.

La cotización del trabajador se hace sobre la base de las utilidades que le han sido pagadas, que significa el beneficio o ganancia efectiva que obtiene al final de cada ejercicio económico, por las actividades realizadas en dicho período.

Corresponde cotizar al patrono o empleador un 2% del total de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie, pagados en cada trimestre a todos sus trabajadores. Por su parte, el trabajador cotiza el 0,5% de sus utilidades recibidas anualmente, esa cantidad es retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del INCES, con indicación de su procedencia.

El aporte patronal al INCES deberá declararse dentro de los 5 días hábiles siguientes al trimestre vencido, y la contribución de los trabajadores dentro de los 2 meses siguientes al pago de las utilidades.

Contribuciones al Régimen de Seguridad Social

En el Régimen de Seguridad Social, está el Subsistema de Pensiones, destinado a otorgar prestaciones en dinero para atender las contingencias de vejez, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, nupcialidad y asistencia funeraria. La prestación de esos servicios es de carácter personal, intransferible e inembargable.

Este subsistema es único, obligatorio, contributivo y mixto en su configuración, fuentes de financiamiento y administración. El cálculo para su cotización se realiza sobre el salario mínimo mensual de los trabajadores dependientes, o ingresos mensuales percibidos por trabajadores no dependientes, hasta un máximo de cinco

salarios mínimos vigentes mensuales.

Contribuciones al Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral

La cotización al Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral es mensual. Se calcula la contribución sobre la base del salario normal o del sueldo base mensual hasta un límite máximo de 10 salarios mínimos. La tasa de cotización es de 2,50%, donde corresponde al patrono cotizar el 80% y al trabajador aportar el 20%.

Contribuciones al Subsistema de Vivienda y Política Habitacional

La contribución al Subsistema de Vivienda y Política Habitacional es de carácter obligatorio para toda la población activa que no exceda de 60 años. Tanto patronos como trabajadores deben aportar a este régimen.

La contribución de patronos y trabajadores equivale al 3% del salario normal de cada trabajador, de los cuales el 1% lo aporta el empleado y el 2% el empleador. El pago de esta contribución debe realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El carácter de la imposición social y económica (carga parafiscal), parte de la necesidad de hacer participar en determinadas funciones a los organismos a los cuales son confiadas esas actividades, a los trabajadores integrantes de las agrupaciones beneficiados que poseen intereses comunes, excluyendo otros integrantes de la sociedad política en general, para quienes la carga de la tributación tradicional sería insostenible. La imposición parafiscal muestra una proyección de la originalidad que no se involucra con la del impuesto ni con la de la tasa. (Benítez 2004).

Méndez (1999) conceptualiza las contribuciones parafiscales como la agrupación de un conjunto de exacciones obligatorias, establecidas legalmente, las cuales son debidas por un sujeto particular o por determinadas agrupaciones de sujetos particulares, a un ente público autónomo parcial de servicios especiales prestados por dicho ente a los sujetos pasivos del tributo en cuestión.

Las contribuciones parafiscales son:

- Contribuciones por Mejoras: se encuentran obligadas a costear la obra pública que produce una valoración inmobiliaria y tiene como límite total el gusto realizado, y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.
- Ingresos Parafiscales (Contribuciones Parafiscales): Es la prestación a cargo del patrono y trabajadores que conforman las agrupaciones beneficiadas, destinada a la financiación del servicio de previsión. (Ruíz,1998)

En el caso venezolano este tipo de impuestos o aportes parafiscales representan de igual forma pagos obligatorios hechos por particulares a un ente público autónomo para financiar parcialmente un servicio por lo que resultan de gran importancia debido a que contribuyen a la previsión Social (SSO), a la educación (INCES) y a la vivienda (FAOV). La forma más relevante de la parafiscalidad es la llamada parafiscalidad social encontrándose en Venezuela como aquella constituida por las cotizaciones que pagan los patronos (empresas) y los trabajadores al Instituto Venezolano del Seguro Social (IVSS). (González, 1981)

Es importante mencionar que íntimamente relacionado al término de parafiscalidad está satisfacer las necesidades sociales y por tal motivo se hace referencia a la LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD SOCIAL, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de fecha 30 de Diciembre del año 2002, N° 37.600 reposa en su artículo N° 5 una definición de Sistema de Seguro Social como:

“El conjunto integrado de sistemas de regímenes prestacionales, complementarios entre sí e interdependientes, destinados a atender las contingencias objeto de la protección de dicho sistema”

Obligaciones Parafiscales Laborales.

CUADRO A

<u>Régimen Prestacional de Empleo</u>	Patrono	Empleado
Ley de Régimen Prestacional de empleo. G. O. N°38.281, del 27/09/2005. Artículo 45 Cotización sobre el salario normal. % sobre el salario base mensual.	2%	0,50%

<p><u>Seguro Social</u></p> <p>Riesgo mínimo.</p> <p>Riesgo medio.</p> <p>Riesgo máximo.</p> <p>Ley de Reforma Parcial de Ley de Seguro Social. G.O.N° 5.891 del 31/07/2008.Cotización se calcula sobre ingresos mensuales y sobre el salario integral. % sobre el salario mínimo mensual</p>	<p>Patrono</p> <p>11%</p> <p>12%</p> <p>13%</p>	<p>Empleado</p> <p>4%</p> <p>4%</p> <p>4%</p>
<p><u>Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat</u></p> <p>Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat G. O. N° 5.889 del 31/07/2008.Artículo 30. Cotización sobre el salario integral.% sobre el salario normal de cada trabajador.</p>	<p>Patrono</p> <p>2%</p>	<p>Empleado</p> <p>1%</p>
<p><u>Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)</u></p> <p>Ley con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación socialista (INCES) G.O. N° 38.958 del 23/06/2008.Artículos 14 y 15 Empresas cotización sobre el salario normal. Empresas con más de cinco trabajadores .Empleado cotiza sobre las utilidades anuales.</p>	<p>Patrono</p> <p>2%</p> <p>Del total de sueldos y salarios cada trimestre.</p>	<p>Empleado</p> <p>0,50%</p> <p>Sobre su utilidad anual.</p>

Fuente: Leyes-Decretos Ley-Reglamentos.

Sujetos en la obligación parafiscal.

CUADRO B.

Tributo	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Materia Imponible	Base Imponible	Obligación Tributaria
Contribución Parafiscal	Los institutos encargados de recaudar con el establecimiento de sus diferentes plazos.	Las instituciones que prestan servicios. Empresas empleadoras	La relación de trabajo Patrono-Empleado.	Sueldos y salarios, comisiones, utilidades, bono vacacional, horas extras, entre otros	Las remuneraciones causadas y pagadas.	Pagar y enterar el tributo en los plazos establecidos.

Fuente: Leyes-Decretos Ley-Reglamentos.

Este conjunto de sistemas prestacionales a los que se encuentran obligados las PYMES que en nuestro caso de estudio se encuentra representada por la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui será definido a continuación.

Según Rivas A (1998) las PYMES son unidades productivas de menor escala en un sector industrial. Se caracterizan por tener de 1 a 100 empleados incluidos el patrono, utiliza tecnologías que van de las atrasadas a las más avanzadas ó modernas. Su rentabilidad es la del sector industrial al que pertenecen y sus niveles de productividad en la mayoría de las veces son inferiores a las de su sector (Rivas A. 1998; 238)

Existen diferentes formas de conceptualizar el tamaño de las PYMES; la más trascendida está basada en el número de trabajadores, aunque también se utiliza como unidad de medida del tamaño, el monto de capital o de los activos. Las distintas definiciones y las características reflejan el trabajo o grado de industrialización de las economías.

Según Galin (1991) Son reconocidas tres disposiciones que recogen la conceptualización de PYMES que por ahora es aceptada considerablemente: a) la inspirada por el Programa Regional de Empleo de América Latina y el Caribe (PREALC); b) la distribución neoliberal cuya expresión más conocida en el libro de Hernando de Soto, El Otro Sendero, c) la vertiente crítica del concepto, principalmente en las elaboraciones de algunos estudiosos del Programa Mundial de Empleo de la OIT y del Instituto Internacional de Estudios Laborales.(Galin 1991:113)

En el caso venezolano existen diferentes formas de medir a las PYMES. Una de ellas las define por el número de trabajadores; en este sentido, el consejo Nacional

de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Oficina Central de Estadística e Informática (CONICIT-OCEI; 1.997), esta última ahora denominada Instituto Nacional de Estadística (INE), establece que una microempresa tiene menos de cinco (<5) trabajadores, una pequeña empresa tiene entre cinco (5) y veinte (20) trabajadores, una mediana tiene entre veintiuno (21) y cien (100) trabajadores y una gran empresa tiene más de cien (>100) trabajadores. Sin embargo, el número de trabajadores de una empresa no refleja su capacidad de producción o agregar valor a sus productos o servicios.

Otra forma de conceptualización de la PYMES, se encuentra en el planteamiento de CORPOINDUSTRIA (2000), que señala lo siguiente:

- Pequeña Empresa: representa a todas aquellas empresas cuyo capital contable más créditos solicitados oscilen entre mayor de un millón de bolívares (>1.000.000,00) hasta diez millones de bolívares (Bs.10.000.000, 00).
- Mediana Empresa: son todas aquellas empresas cuyo capital contable más créditos solicitados es mayor de diez millones de bolívares (>Bs.10.000.000, 00) pero menor de veinticinco millones de bolívares (<Bs.25.000.000, 00).
- Gran Empresa: Son empresas cuyo capital supera los veinticinco millones de bolívares (>25.000.000,00).

Finalmente, y no menos significativo, la definición de las Pymes contemplada en la ley, la cual establece los siguientes parámetros:

- Pequeñas: entre 11 a 50 trabajadores y ventas entre 9.001 a 100.000 U.T
- Mediana entre 51 a 100 trabajadores y ventas entre 100.001 a 250.000 U.T

Estas definiciones en base a unidades tributarias (U.T) se prestan a confusión y no es operativa. Se cree y es opinión de COINDUTRIA (2000), que la ley podría

ser más flexible y establecida anualmente, pudiéndose adaptar en el tiempo a la realidad socioeconómica del país, así como establecer una definición por rama de actividad económica.

Según lo anterior, las pymes constituyen formas de organización con un margen de operatividad financiero conocidamente definido y establecido; lo cual puede ser considerado una ventaja, en el sentido de no disponer de una burocracia consolidada y sus gerentes reaccionan con rapidez ante situaciones nuevas.

Objetivos

Las PYMES son creadas y conformadas con un objetivo y meta en general ser entes productivos que fácilmente se puedan incorporar al mercado económico de un país con el aporte de su producción, pero más allá de este objetivo global ellas tienen entre sus múltiples objetivos los siguientes:

- Ser líder en el mercado del producto o servicio que vendan.
- Ganar participación del mercado años tras año.
- Ser rentables y generar ganancias a sus servicios o accionistas.
- Bajar los costos de producción y generar lealtad del consumidor que los favorece
- Activar el proceso productivo interno en menor escala debido a que se forman grupos familiares para constituir una empresa.
- Incrementar significativamente la contratación de mano de obra directa, disminuyendo así el índice de desembolso en el país.
- Competir en la situación actual para lo cual se requiere un aumento de su productividad, o sea producir más y mejor en menos tiempo, y para ello debe realizarse inversiones y conseguirse avances tecnológicos.

Características de la pequeña empresa

- 20 a 25 personas.
- Existe un grupo que constituye la esencia de la empresa.

- En las empresas que son del tipo familiar se observan dificultades para tener racionalidad en las decisiones.
- No existen funciones fijas y delimitadas, tampoco existe planeamiento.
- El empresario ejerce la gestión de control (la cual carece de medios formales) en forma personal, visual y con presencia permanente. Como consecuencia los demás miembros no deciden.
- El empresario tiene un falso esquema fatalista y asume una actitud omnipotente y paternalista, además de creer que la gente no sirve.

Características de la mediana empresa

- Mayor número de personas.
- Nuevo nivel de complejidad en materia de coordinación y control.
- Existen mayores exigencias en comunicación.
- Hay un crecimiento del volumen de operaciones que no le permiten ejercitar como antes la gestión (decisiones y control).
- Introducción de variables. Incorporar personas que puedan asumir funciones de coordinación y control y, paulatinamente, funciones de decisión; lo que implica redefinir el punto de equilibrio y aumentar simultáneamente el grado de compromiso de la empresa.
(<http://www.coninpyme.org>)

Ventajas de las pequeñas empresas:

- Capacidad de generación de empleos (absorben una parte importante de la Población Económica Activa).
- Asimilación y adaptación de tecnología.
- Producción local y de consumo básico.
- Contribuyen al desarrollo regional (por su establecimiento en diversas regiones).
- Flexibilidad al tamaño de mercado (aumento o disminución de su oferta cuando se hace necesario).

- Fácil conocimiento de empleados y trabajadores, facilitando resolver los problemas que se presentan (por la baja ocupación del personal).
- La planeación y organización no requiere de mucho capital.
- Mantiene una unidad de mando permitiendo una adecuada vinculación entre las funciones administrativas y operativas.
- Producen y venden artículos a precios competitivos (ya que sus gastos no son muy grandes y sus ganancias no son excesivas).

Desventajas de las pequeñas empresas

- Les afecta con mayor facilidad los problemas que se suscitan en el entorno económico como la inflación y la devaluación.
- Viven al día y no pueden soportar períodos largos de crisis en los cuales disminuyen las ventas.
- Son más vulnerables a la fiscalización y control gubernamental, siempre se encuentran temerosas de las visitas de los inspectores.
- La falta de recursos financieros las limita, ya que no tienen fácil acceso a las fuentes de financiamiento.
- Tienen pocas o nulas posibilidades de fusionarse o absorber a otras empresas; es muy difícil que pasen al rango de medianas empresas.
- Mantienen una gran tensión política ya que los grandes empresarios tratan por todos los medios de eliminar a estas empresas, por lo que la libre competencia se limita o tácitamente desaparece.
- Su administración no es especializada, es empírica y por lo general la llevan a cabo los propios dueños.
- Por la propia experiencia administrativa del dueño, este dedica un número mayor de horas de trabajo, aunque su rendimiento no es muy alto.

Ventajas de las medianas empresas

- Cuentan con buena organización, permitiéndoles ampliarse y adaptarse a las condiciones del mercado.

- Tienen una gran movilidad, permitiéndoles ampliar o disminuir el tamaño de la planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios.
- Por su dinamismo tienen posibilidad de crecimiento y de llegar a convertirse en una empresa grande.
- Absorben una porción importante de la población económicamente activa, debida a su gran capacidad de generar empleos.
- Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa facilidad.
- Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional por sus efectos multiplicadores.
- Cuentan con una buena administración, aunque en muchos casos influenciada por la opinión personal de los dueños de la empresa.
- Contribuyen a una mejor distribución de los ingresos en favor de los segmentos bajos de la población.
- Pueden ser eficientes abastecedoras para las grandes industria.

Desventajas de las medianas empresas

- Mantiene altos costos de operación.
- No se reinvierten las utilidades para mejorar el equipo y las técnicas de producción.
- Sus ganancias no son elevadas; por lo cual muchas veces se mantienen en el margen de operación y con muchas posibilidades de abandonar el mercado.
- No contratarán personal especializado y capacitado por no poder pagar altos salarios.
- La calidad de la producción no siempre es la mejor; muchas veces es deficiente porque los controles de calidad son mínimos o no existen.
- No pueden absorber los gastos de capacitación y actualización del personal, pero cuando lo hacen enfrentan el problema de la fuga del personal capacitado.
- Sus posibilidades de fusión y absorción de empresas son reducidas o nulas.

- Algunos otros problemas como: ventas insuficientes, debilidad competitiva, mal servicio, mala atención al público, precios altos.

Importancia de las PYMES

La importancia de las PYMES en la economía se basa en que:

- Asegurar el mercado de trabajo mediante la descentralización de la mano de obra cumple un esencial en el correcto funcionamiento del mercado laboral.
- Tienen efectos socioeconómicos importantes ya que permiten la concentración de la renta y la capacidad productiva desde el número reducido de empresas hacia uno mayor.
- Reducen las relaciones sociales a términos personales más estrechos entre el empleador y el empleado favoreciendo las conexiones laborales.
- Presentan mayor adaptabilidad tecnológica y menor costo de infraestructura.
- Obtienen economía de escala a través de la cooperación enterempresaria, sin tener que reunir la inversión en una sola firma.

La importancia de las PYMES como unidades de producción de bienes y servicios en nuestro país y el mundo justifica la necesidad de dedicar un espacio a su conocimiento.

Debido a que se desarrollan un menor volumen de actividad, las Pymes poseen mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios del mercado y emprender, proyectos innovadores que resultaran una buena fuente generadora de empleo sobre todo profesionales y demás personal calificado.

En la casi totalidad de las economías de mercado las empresas pequeñas y medianas, incluidos los microemprendimiento, constituyen una parte sustancial de la economía.

Actualmente en nuestro país, se considera que hablar de cumplimiento deberes formales en materia laboral y fiscal dentro de las PYMES es un gran paso, porque no es fácil darle sostenibilidad al capital considerando que los impuestos no

generan una contraprestación inmediata, directa y los beneficios no son a corto plazo; el Estado en su poder de imperio coacciona al sujeto pasivo para solventar bajo la modalidad y el plazo tipificado en las Leyes.

Debido al auge vanguardista, a la disyuntiva de un modelo de país socio productivo, al papel tan importante que desempeña hoy día los trabajadores, que defienden sus derechos y conforman movimientos progresista laborista, están amparado por la Ley Orgánica del Trabajo, por las leyes que afiance la materia y tratados internacionales como por ejemplo: La Organización Internacional del Trabajo (OIT), que permite el avance de la legislaciones de cada país, en materia laboral que necesariamente nos lleva a los tributos establecidos mediante ley o fundamentados en una ley, su pago es obligatorio y su beneficio es exclusivo para quienes pertenecen al grupo o sector gravado.

Para una mejor comprensión del proyecto a realizar es muy importante conocer los siguientes términos con sus definiciones:

Hecho imponible:

Es aquel hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la ley, cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria. El Código Orgánico Tributario lo define en su artículo N° 36 como el “presupuesto establecido por ley, para tipificar el tributo y cuya realización determina el nacimiento de una obligación tributaria”. (Ruíz, 1997)

Fiscalización:

Es un mecanismo de control que posee una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de control y de alguna forma de evaluación, ya que evaluar significa medir. (Pino, 2003)

Ley:

Regla o norma constante e invariable de las cosas que está determinada por sus propias cualidades o condiciones o por su relación con otras cosas.

Reglamento:

- Colección ordenada de normas que regulan el funcionamiento realización de algo.
- En derecho, norma jurídica que desarrolla el contenido de una ley.

Tributos:

Son prestaciones de dinero que el Estado exige en su poder de imperio en virtud de una ley y para cumplir el gasto que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Deber ciudadano:

El artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Impuesto:

Es una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en su virtud de poder de imperio, ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer las necesidades públicas. Como ellos requieren gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad

de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios completos divisibles algunos a cambio como retribución.

Tasas:

Obligaciones pecuniarias que el Estado exige como contraprestación de un servicio que está directamente relacionado con el sujeto pasivo.

Contribuciones especiales:

Es un tributo destinado a financiar el costo de alguna actividad estatal, sea un servicio de previsión social con la prestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas, mejoras o de seguridad social.

Ingresos parafiscales:

Es un recurso que se obtiene por el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aportes del propio estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de algún organismo estatal cuya existencia y servicio interesa a la ciudadanía.

Contribuciones Parafiscales:

Las contribuciones parafiscales o de seguridad social son aquellas que tienen como objetivo un fin social, y se reservan al mantenimiento determinados instituciones, tales como los aportes al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista al Seguro Social y Política Habitacional, de tal modo que no ingresan al tesoro nacional sino que son recaudados directamente por los organismos recaudadores y administradores de los fondos. Esta contribución es la prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiados, destinada a la financiación del servicio de previsión además pueden ser administradas por particulares en beneficio público e incluso privado, pero siempre cumpliendo un cometido estatal. (Gutiérrez, 2.000)

Pequeña Empresa:

Son aquellas empresas que tengan una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores, con una facturación anual de hasta cien mil unidades tributarias (100.000U.T). (Ley de Promoción y desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, PYME, Gaceta Oficial de la RBV N°37.583, Dic. 2.002)

Mediana Empresa:

Son aquellas empresas que tengan una nómina promedio anual de hasta cien (100) trabajadores, con una facturación anual de hasta doscientas mil unidades tributarias (250.000 U.T) (Ley de Promoción y desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, PYME, Gaceta Oficial de la RBV N°37.583, Dic. 2.002)

Unidades de Producción Social: aunque el título del Decreto Ley fue modificado para sustituir “Unidades de Producción Social” por “Unidades de propiedad social”, se define como agrupaciones de carácter social y participativo tales como cooperativas, consejos comunales, unidades productivas familiares y cualquier forma de asociación que surja en el seno de la comunidad, cuyo objeto sea la realización de cualquier tipo de actividad productiva financiera o comercial. (Ley de Promoción y desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, PYME, Gaceta Oficial de la RBV N°37.583, Dic. 2.002)

Prescripción: Medida mediante el cual ha transcurrido el lapso de tiempo necesario para que quede sin efecto una acción. El artículo N° 35 del Código Orgánico Tributario establece que: “Prescriben a los (4) cuatro años las siguientes derechos y acciones”

1. El derecho para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios
2. La acción para imponer acciones tributarias distintas a las penas restrictivas de libertad.
3. El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos.

2.3 Bases Legales.

Los impuestos parafiscales tienen la función de recaudar fondos en materia tributaria aportadas por patronos o empleadores así como también trabajadores para invertir en labores que van a beneficio para la sociedad; conocido también como contribuciones especiales que es una especie de tributo a nivel nacional con un fin social, se reservan al mantenimiento de determinadas instituciones de tal modo que no ingresan al tesoro nacional, sino que son recaudados directamente por los organismos recaudadores y administradores de los fondos. Estas parafiscalidades tales como los aportes al INCES, SSO, IVSS, LRPE, LRPVH que deben cumplir las empresas PYMES, se encuentran enmarcadas dentro de una base legal que es el fundamento donde se van a regir.

Entre estas tenemos; la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que por ser la encargada de regir las demás leyes contiene disposiciones en cuanto a la seguridad social, la educación, vivienda y empleo; que son características fundamentales de la problemática social de Venezuela, citaremos la relevancia en cuanto a lo parafiscal aplicado a las empresas PYMES de: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Ley del Seguro Social, Ley del INCES y la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat para determinar cuáles son su estructura legal que va a preceptuar el proceso de fiscalización y transformación de los impuestos parafiscales.

2.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999) GACETA OFICIAL N° 5.453 Extraordinaria de fecha (24 de Marzo del 2000)

El Estado como ente regulador dentro de las leyes ejerce un papel recaudador por lo que está en el deber de financiar y garantizar aspectos sociales mediante la captación de los aportes parafiscales:

- Artículos relacionados con parafiscalidad:

Artículo 82

“Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas”.

Análisis:

Refiere a los derechos de los venezolanos en cuanto a vivienda, servicios y hábitat dignos para la satisfacción progresiva del derecho, a disposición de todos de la mano con el Estado, dándoles prioridad a las familias más necesitadas.

Artículo 83

“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las

medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”

Análisis

Cita el derecho a la salud como hecho fundamental y obligación del Estado como garante, promoviendo el desarrollo de políticas (programas) orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios que obedezcan las normativas sanitarias establecidas en las leyes.

Artículo 86

“Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integrada, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas e indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados para otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación, y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica social”.

Análisis

Puntualiza de manera relevante el derecho de las personas nacidas en la nación a la seguridad social como servicio de carácter no lucrativo, en cuanto a (maternidad, enfermedad, vejez, discapacidades, desempleo, y otras circunstancias), garantizando que los recursos no sean aplicados para otros fines cubriendo los servicios y asistencias sin excluir a ningún venezolano aunque no hubiese contribuido con el sistema de seguridad social de acuerdo a las regulaciones de una ley orgánica especial.

Artículo 103

“Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según ley respectiva.”

Análisis

Dicta sobre el derecho que tiene toda persona a la educación integral de calidad y permanente de forma obligatoria, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin limitaciones y desde el maternal hasta el ciclo diversificado de forma gratuita y obligatoria. A tal fin el Estado realizará una inversión prioritaria de acuerdo con las

recomendaciones de las Naciones Unidas para propiciar un buen sistema educativo. Los trabajadores y trabajadoras contribuirán con el sistema y dichas contribuciones serán de los desgravámenes en materia del impuesto sobre la renta.

Artículos relacionados con el impulso de las empresas PYMES citados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000):

Artículo 118

Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo como las cooperativas.

Artículo 112

“El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo del país.”

Artículo 308

El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo humano, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Artículo 309

La artesanía e industrias típicas de la nación, gozarán de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad, y obtendrán facilidades crediticias para promover su producción y comercialización.

Análisis

Mediante la lectura de estos artículos se puede apreciar el compromiso que establece la Constitución de la República garantizando el derecho a la distribución justa de las riquezas que satisfagan las necesidades de la nación bajo el régimen de agrupación de pequeñas y medianas industrias, y cualquier forma de asociación comunitaria asegurando la asistencia para fortalecer el desarrollo, gozando de protección mediante la promoción con las aportaciones crediticias para su impulso de producción y comercialización.

2.3.2 CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, GACETA OFICIAL N. 37.305 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2001

Artículo 13

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuánto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Análisis

Señala que la obligación tributaria se da en el instante en que se origina el hecho imponible (el presupuesto de hecho), no es más que el deber que tienen los

sujetos pasivos impuestos por el Estado y para con él, no es más que el deber que tienen los patrones y los trabajadores de enterar sus impuestos retenidos por concepto de una actividad que le originó ese tributo, como lo son las obligaciones parafiscales de estudio.

Artículo 18

“Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

Análisis

Se encuentra representado por el órgano recaudador del tributo y de su administración, por ejemplo tenemos en Venezuela; (BANAVIH, IVSS, INCES).

Artículo 19

“Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o de responsable”.

Análisis

Se encuentra representado por ser el obligado a enterar el tributo. En Venezuela los sujetos pasivos de las obligaciones parafiscales son los trabajadores y empleadores inscritos de manera obligatoria en los órganos correspondientes.

Artículo 22

“Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer:

- 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado*

2. *En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.*
3. *En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional”.*

Análisis: este artículo sitúa que los contribuyentes pueden ser personas naturales (los trabajadores) y personas jurídicas (los empleadores).”

Artículo 23

“Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”.

Análisis

Los sujetos pasivos es decir el empleador y los trabajadores se encuentran en el deber de pagar los tributos o aportes parafiscales.

Artículo 36

“El hecho imponible es el presupuesto establecido por ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

Artículo 37

“Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados:

1. *En las situaciones de hecho, desde el momento que se haya realizado las circunstancias materiales necesarias para que se produzcan los efectos que normalmente le corresponden.*
2. *En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable”.*

Análisis

Se determina el hecho imponible en el momento que se celebra el contrato de trabajo y el trabajador encontrarse en situación de dependencia laboral y el empleador y el trabajador están en la obligación de retener y enterar.

2.3.3 LEY DEL SEGURO SOCIAL, GACETA OFICIAL N° 38.377, DEL 10 DE FEBRERO DEL 2006

INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

¿Qué es el I.V.S.S.?

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es una institución pública, cuya razón de ser es brindar protección de la Seguridad Social a todos sus beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte; bonificación al trabajador cuando contraen nupcias, retiro y cesantía o paro forzoso, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado, en atención al marco legal, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad garantiza el cumplimiento de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país.

Contingencias cubiertas por el Seguro Social.

- Maternidad
- Vejez
- Sobrevivencia
- Enfermedad
- Accidentes
- Invalidez
- Muerte

- Retiro
- Nupcias
- Cesantía o Paro Forzoso.

Elementos del hecho imponible; Elementos cualitativos:

Aspecto material:

Artículo 63

“El patrono podrá, al efectuar el pago del salario o sueldo del asegurado, retener la parte de la cotización que éste deba cubrir y si no la retuviere en la oportunidad señalada en este artículo no podrá hacerlo después. Todo pago de salario hecho por un patrono a su trabajador, hace presumir que aquél ha retenido la parte de cotización”.

Análisis

El SSO grava directamente el sueldo recibido por los trabajadores, es por esto que al momento del pago del mismo se debe realizar la respectiva retención por parte del patrono.

Aspecto temporal

Artículo 62

“El patrono está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadores en la oportunidad y condiciones que establezca el reglamento. El atraso en el pago causará un interés de mora de uno por ciento (1%) mensual, además de las sanciones correspondientes”.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL.

Artículo 99

“Las cotizaciones para el Seguro social se causarán semanalmente y se determinará tomando como base el salario devengado por el asegurado en dicho período, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de trabajadores de remuneración diaria, multiplicando su monto por siete (7); y*
- b) En el caso de trabajadores de remuneración mensual, multiplicando esta por doce (12) y dividiendo el producto así obtenido entre cincuenta y dos (52)”.*

Análisis

Los trabajadores tienen sus retenciones semanalmente según el cálculo descrito que es de acuerdo a su salario semanal o mensual, y en base al salario recibido que será reflejado en su nómina de forma mensual.

Aspecto territorial:

Artículo 3

“En todo territorio nacional, la personas que prestan servicios a la Nación, Estados, Territorios Federales, Distrito Federal, Municipios, Institutos Autónomos y, en general, a las personas morales de carácter público, con excepción de los miembros de las Fuerza Armada Nacionales, quedan cubiertas por el régimen del Seguro Social Obligatorio, en los casos de prestaciones de dinero por invalidez, incapacidad parcial, vejez, nupcias y sobrevivientes. Para los efectos de la Ley del Seguro Social y de este Reglamento, las entidades y personas morales mencionadas se consideran como patronos.

Todo lo relativo a la previsión y seguridad social de los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales continuará rigiéndose por leyes especiales”.

Análisis

La cobertura que implica el Seguro Social es a nivel nacional ya sea de carácter público o privado donde se presten los servicios. A excepción de los miembros de las fuerzas armadas nacionales que se registrarán por leyes especiales.

Sujeto activo

Artículo 50

“Un organismo denominado Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, con personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, distinto e Independiente del Fisco Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Caracas y jurisdicción en todo el territorio de la República, administrará todos los ramos del general. El órgano entre el Ejecutivo Nacional y el Instituto venezolano de los Seguros Sociales es el Ministerio del trabajo, a quien corresponde dirigir su política y vigilar la marcha de sus servicios, sin perjuicio de la acción que en materia sanitaria ejerza el ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social”.

Análisis

Es al Instituto Venezolano de los seguros Sociales a quien le corresponde dirigir la política en cuanto a seguridad social refiere vigilando la marcha de sus servicios, sin que afecte que en materia sanitaria ejerza el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Sanidad y asistencia social

Artículo 51

“El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales ejercerá las atribuciones que le acuerde la presente ley y su reglamento, velará por la aplicación de las

disposiciones legales y reglamentarias que rige en materia y cumplirá y hará cumplir todo lo relacionado con el régimen de cotizaciones y prestaciones”.

Análisis

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales será el organismo encargado de solucionar los imprevistos además de velar y hacer ejecutar los temas expuestos en las leyes y reglamentos a nivel nacional.

Sujeto pasivo

Artículo 61

“Los patronos y los trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unos y para otros”.

Análisis

Los sujetos que se encuentran bajo dependencia del Seguro Social Obligatorio deberán pagar la parte de la cotización que estipule el Ejecutivo Nacional por casos en particular.

Objeto

Artículo 1

“La presente Ley rige las situaciones y relaciones jurídicas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso”.

Análisis

Refiere a lo relativo del regimiento de la Seguridad Social de los trabajadores bajo relación de dependencia que sean beneficiados por el Seguro Social Obligatorio.

Elementos Cuantitativos

Base imponible

Artículo 58

“El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devenga la asegurada o asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.

En las regiones o categorías de empresas cuyas características y determinadas circunstancias así lo aconsejen, las aseguradas o los asegurados pueden ser agrupados en clases según sus salarios. A cada uno de estas o estos les será asignado un salario de clase que servirá para el cálculo de las cotizaciones y las prestaciones en dinero”

Análisis

El artículo hace referencia al cálculo de las cotizaciones, las agrupaciones de las empresas para que según sus clases de salarios se clasifiquen y de esta forma crear una base de cálculo para las cotizaciones y prestaciones.

Artículo 59

“La cotización para el Seguro Social Obligatorio será determinada por el Ejecutivo Nacional mediante un porcentaje sobre el salario efectivo, sobre el salario límite o sobre el salario de clase. Este porcentaje podrá ser diferente según la categoría de empresas o empleadoras o empleadores a la región donde se aplique la presente Ley, pero cuando esto ocurra la diferencia entre los porcentajes mínimo y máximo no será superior a dos (2) unidades”

Análisis

Las cotizaciones bajo el salario base obtenido, no solo del pago diario sino también sobre cualquier atribución dada de forma regular, excluyendo aquellas

recibidas por participaciones en las utilidades de la empresa, bonificaciones y horas extras. Según su salario serán agrupadas por clases de acuerdo a su salario y zona que emplee la Ley.

Servicio Doméstico.

Artículo 2

Párrafo Primero: El Ejecutivo Nacional aplicará el Régimen del Seguro Social Obligatorio a las trabajadoras y trabajadores a domicilio, domésticos, temporeros y ocasionales.

Párrafo Segundo: El Ejecutivo Nacional establecerá el Seguro Social Facultativo para las trabajadoras y trabajadores no dependientes y para las mujeres no trabajadoras con ocasión de la maternidad”.

Análisis

El Ejecutivo Nacional estipula las medidas y condiciones en las cuales los asegurados deben estar y sobre aquellos que no están sujetos al régimen como los trabajadores a domicilio, domésticos, temporeros y ocasionales.

Tarifa

Artículo 65

“La cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de nueve por ciento (9%) del salario a que se refiere el artículo 59, para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un once por ciento (11%) para las clasificadas en riesgo medio, y de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en riesgo máximo. El Reglamento determinará la distribución de las empresas entre los diferentes riesgos contemplados en ese artículo. La cotización para financiar las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias de las personas indicadas en el artículo 3; será al

iniciarse la aplicación de esta Ley, de cuatro o tres cuartos por ciento del salario a que se refiere al artículo 59”

Análisis

Señala que las empresas serán clasificadas según su riesgo de donde resulta un aporte que está en la obligación de realizar con el Instituto Venezolano de los Seguros sociales.

Artículo 66

“La parte de cotización que corresponderá al asegurado será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado en el artículo anterior. Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3; si solo están aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias”.

Análisis

Establece los porcentajes que debe aportar los trabajadores como contribución a la Seguridad Social de Venezuela.

2.3.4 LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), GACETA OFICIAL N° 38.968 DEL 08 DE JULIO DEL 2008

Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

El instituto nacional de cooperación educativa (INCE), creado el 22 de Agosto 1959, luego se transformará a Instituto Nacional De Capacitación y Educación Socialista: (INCES) el cual tiene competencia en economía comunal, su

objetivo formular, coordinar, evaluar, dirigir y ejecutar programas educativos de formación y capacitación integral.

Elementos del hecho imponible

Elementos cualitativos

Aspecto material:

Artículo 14

“El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista dispondrá para sufragar los gastos de sus actividades, de las aportaciones siguientes:

- 1. Una contribución de los patronos, equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal, pagado al personal que trabaja para personas naturales y jurídicas, de carácter industrial o comercial y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación o asesoría profesional, no pertenecientes a la República, a los Estados ni a las Municipalidades*
- 2. El medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, y aportadas por éstos, que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o de asesoría profesional. Tal cantidad será retenida por los respectivos patronos para ser depositadas a la orden del Instituto Nacional de Capacitación y educación Socialista, con la indicación de procedencia”.*

Análisis

Se delimita el aspecto material (lo que grava en el tributo), para los casos de salario normal y las utilidades, bonificaciones y aguinaldos de los trabajadores de una empresa.

Aspecto temporal

Artículo 21

“Los aportes fijados en el artículo 15 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán depositados por las patronas y patronos dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido cada trimestre”.

Análisis

Los aportes al INCES se realizarán en forma de depósito los primeros cinco días de cada trimestre por parte de los empleadores y empleadoras.

Aspecto Territorial

Artículo 8

“El Instituto Nacional de Capacitación y Educación socialista tiene las siguientes competencias:

- 1. Ejecutar y desarrollar la política nacional en materia de educación y formación socialista para la inclusión socio productiva.”*

Análisis

Realiza una referencia sobre los planes educativos nacionales para impulsar la inclusión socio productiva del país.

Sujeto activo

Artículo 8

Numeral 10

“El Instituto Nacional de Capacitación Socialista tiene las siguientes competencias:

Recaudar y fiscalizar los tributos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de conformidad con lo establecido en la legislación impositiva vigente”.

Análisis

Dicta en forma precisa que El Instituto Nacional de Capacitación y educación socialista es el encargado de recolectar y manejar los montos correspondientes a los tributos en Ley.

Sujeto Pasivo

Artículo 15

“Todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de un servicio o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores, están en la obligación de cotizar ante el Instituto Nacional de Capacitación Socialista el dos por ciento (2%) del total del salario normal, pagado a los trabajadores que le presten servicios. Queda prohibido el descuento de cualquier cantidad de dinero a las y los trabajadores para el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1 del artículo anterior. Son contribuyentes del aporte señalado en el numeral 2 del artículo anterior, los obreros y empleados que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y quienes se desempeñen en todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional”.

Análisis

Señalan a los sujetos pasivos del tributo que se encuentran en la obligación del pago con el Instituto encargado (INCES), sentando las bases que estipula el número de trabajadores mínimos (5) que se encuentren trabajando para que se origine el tributo en la empresa, entre ellos los obreros y demás empleados del sector privado.

Objeto

Artículo 2

“El Instituto Nacional de Capacitación y educación socialista (INCES) tiene por objeto formular, coordinar, evaluar, dirigir y ejecutar programas educativos de

formación y capacitación integral, adoptados a las exigencias del modelo de desarrollo socio productivo socialista bolivariano”.

Análisis

El artículo cita el objeto fundamental del INCES es la producir, dirigir, inspeccionar y evaluar los proyectos de capacitación diseñados a tratar características socio productivas.

Elementos Cuantitativos

Base imponible y Tarifa

En los artículos citados reseñaban el cálculo que están en el deber de realizar los contribuyentes por estimación de INCES, cuando tienen más de cinco trabajadores en dependencia laboral, estos sobre el salario normal, y en cuanto a las bonificaciones, aguinaldos de fin de año y utilidades a las cuales esta Ley fija tarifas a pagar, de dos por ciento (2%) del salario normal cancelado a los trabajadores, como contribución de los empleados y obreros correspondientes al sector privado, computando en base a los demás beneficios adjudicados por ley.

Exenciones:

Artículo 17

“Quedan exceptuados de los aportes establecidos en el artículo 15 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley los órganos y entes del Estado, los medios de producción de propiedad colectiva, cooperativas, fundaciones, unidades económicas asociativas, cajas rurales y mutuales, unidades productivas familiares, empresas de producción social, empresas de congestión, bancos comunales, unidades comunales de producción y cualquier otro tipo de asociación sin fines de lucro y que desarrolle los principios y cualquier otro tipo de asociación sin fines de lucro y que

desarrolle los principios y valores de la economía social, solidaria, participativa y comunal”

Análisis

Se encuentran exentos de contribuir con El Instituto Nacional de Capacitación y educación socialista (INCES) los organismos del Estado, las cooperativas, fundaciones, entre otras sociedades establecidas por ley en análisis.

2.3.5 LEY DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT. Decreto N° 6.072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 31 de Julio de 2.008.

Es una normativa legal que ratifica el derecho a la vivienda y hábitat dignos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en otros instrumentos jurídicos por ser su esencia. Tiene por objeto regular el régimen prestacional de vivienda y hábitat, desarrollando las bases, mecanismos, órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a una vivienda y hábitat dignos de conformidad a lo establecido en la Constitución así como en la ley que regula lo relativo al Sistema de Seguridad Social y demás normativas aplicables

Esta ley garantiza el derecho a las personas, dentro del territorio nacional, a acceder a las políticas, planes, programas proyectos y acciones que el ejecutivo nacional desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial definidos en este decreto con rango valor y fuerza de ley y los que al efecto sean considerados como tales por el

ministro del poder popular con competencia en materia de vivienda y hábitat mediante resolución.

BANAVIH; Según el art 9 de la LRPVH el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat es un ente de naturaleza financiera, con personalidad jurídica. Dicho instituto se rige en sus actuaciones por los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada, correspondiéndole la promoción, supervisión y financiamiento del sistema nacional de vivienda y hábitat y la administración exclusiva de los recursos de los fondos a que se refiere el presente decreto. Al BANAVIH no se le aplica la legislación en materia de bancos y otras instituciones financieras ni las relacionadas con el mercado de capitales ni está subordinado a la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras sin embargo deberá suscribir con estas instituciones acuerdos de cooperación y coordinación en materia financiera, contable, tecnológica, riesgo y cualquier otra materia que estime conveniente. Así como presentar mensualmente ante el órgano rector un informe de su actividad financiera. BANAVIH goza de prerrogativas, privilegios y exenciones de orden fiscal, tributario, procesal y de cualquier otra índole que la ley otorgue a la República.

Elementos del Hecho Imponible.

Elementos Cualitativos.

Aspecto Material y Sujeto Pasivo

Artículo 30

Numeral 10

“La cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador estará integrada por el ahorro de los trabajadores con relación de dependencia, el cual corresponde los ahorros obligatorios que estos realicen equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los empleadores, tanto del

sector público como del sector privado, a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.

Los empleadores deberán retener las cantidades a los trabajadores, efectuar sus propios aportes y depositar dichos recursos en la cuenta de cada uno de los trabajadores en el Fondo de Ahorros Obligatorios para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través del ente operador calificado y seleccionado por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, en atención a lo establecido en esta Ley y su reglamento.

El porcentaje aportado por el empleador previsto en este artículo no formará parte de la remuneración que sirva de base para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones sociales contempladas en las leyes que rigen la materia”

Análisis

Los patronos están en la obligación de efectuar una retención a los trabajadores (en base al salario percibido), establece que quienes tienen la obligación de aportar son los trabajadores y los patronos o patronas y estas aportaciones son depositadas al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV).

Aspecto Territorial

Artículo 1

“El régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat garantiza el derecho a las personas dentro del territorio nacional a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Estado desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial definidos en esta Ley y en la Ley Orgánica del Sistema de seguridad Social”.

Análisis

Establece que el acceso a los planes y proyectos relacionados con la vivienda y hábitat como derecho existe en la nación y las personas están en potestad de su gozo, dándole prioridad a aquellos de menores recursos y otros sujetos especiales.

Aspecto Temporal

Artículo 165

“Con el fin de garantizar el flujo adecuado de recursos para el financiamiento de planes, programas, proyectos y acciones en vivienda y hábitat la transferencia de los aportes parafiscales dirigidos a éstos, deberá realizarse mensualmente en los términos y condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley”.

Análisis

“Los aportes por concepto de vivienda se realizarán de manera mensual en los términos y condiciones de Ley” y en el artículo 173 en análisis establece que debe efectuarse los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Sujeto Activo

Artículo 21

“El estado consolidará el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrito al Ministerio en competencia en materia de vivienda y hábitat, bajo la forma de banco de desarrollo y como el único administrador de los recursos financieros, que se originen por la aplicación de esta Ley y su Reglamento”.

Artículo 12

“El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, como administrador del Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda, debe efectuar convenios de recaudación con los operadores financieros que cumplan con los términos y condiciones que defina el

Reglamento de esta Ley. Los aportes recaudados por estos operadores deben ser abonados directamente en la cuenta de ahorro voluntario de cada ahorrista en el fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda. Los operadores financieros deben realizar un cierre diario de los recursos correspondientes al ahorro voluntario para la vivienda”.

Análisis

“El ente encargado de la recaudación de contribuciones es el FAOV y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat es el único autorizado para manejar los recursos mencionados, que establecido por el Estado recaudarán y enterarán ala cuenta del FAOV”.

Objeto

Artículo 101

“La presente Ley tiene por objeto regular la obligación del Estado venezolano de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos, y asegurar su protección como contingencia de la seguridad social y servicio público de carácter no lucrativo, para el disfrute individual y colectivo de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. Serán corresponsables de la satisfacción progresiva de este derecho los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y lo pautado en los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Seguridad social”.

Análisis

Este artículo establece el objeto de Ley que es proporcionar de forma segura a la nación y en efecto a cada uno de los ciudadanos que la integran, a ser partícipes de viviendas dignas, armonizando las relaciones interpersonales de los mismos.

Elementos Cuantitativos

Base imponible y tarifa

Artículo 30

Numeral 1

Análisis

De conformidad al referido artículo anteriormente para el hecho imponible; la base imponible para calcular los aportes patronales y las contribuciones de los trabajadores es en base al salario devengado, descontándose de la siguiente forma:

Primero se descontarán para realizar el aporte dos tercios ($2/3$) y los segundos un tercio ($1/3$) mensualmente.

Exenciones

Como resultado del estudio de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y al no haber encontrado un artículo específico que cite a los sujetos exentos es relevante conocer que todos los que perciban una remuneración mensual o manifiesten que trabajan por su cuenta están obligados a aportar; la excepción sería al fallecer o ser beneficiado de una jubilación o pensión de vejez:

Artículo 56

“A los fines de esta Ley son beneficiarios de la asistencia habitacional del Estado, todos los ciudadanos, las ciudadanas, las familias y las comunidades, inscritas en el Registro Único de Postulantes, Comunidades Postulantes y Beneficiarios; debidamente registrados en el Sistema de Seguridad Social, a través

del Sistema de Información Social de Seguridad Social y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. Son sujetos de protección especial:

- 1. Las comunidades indígenas.*
- 2. Los damnificados, independientemente de su nivel de ingresos.*
- 3. Las ciudadanas y ciudadanos mayores de sesenta años de edad.*
- 4. Las mujeres solas o los hombres solos, que ejerzan la jefatura de familia, con ingreso per cápita mensual de hasta un máximo de tres salarios mínimos urbanos.*
- 5. Las ciudadanas, ciudadanos y las familias que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y tengan un ingreso promedio per cápita mensual menor a dos salarios mínimos urbanos.*

Los límites de los ingresos establecidos para ser beneficiario de la protección especial, podrán ser modificados mediante Resolución del Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat, en atención al análisis y evaluación de la situación socioeconómica del ingreso familiar.”

Análisis:

Establecen que los ciudadanos venezolanos poseen el derecho a ser beneficiarios del sistema de asistencia habitacional donde se fijan las características de los sujetos denominados especiales. (Comunidades indígenas, personas damnificadas, ciudadanos mayores de sesenta años, jefes o jefas de familia solos, entre otros que son regulados por esta Ley).

2.3.6 LEY DE RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO (Gaceta Oficial N° 38.281 de fecha 27 de Septiembre del 2005.)

Objeto: Garantizar la atención integral a la fuerza de trabajo ante la contingencia de la pérdida involuntaria del empleo y desempleo, mediante políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral

y la facilitación de la capacitación para la inserción y reinserción al mercado de trabajo, así como la coordinación de políticas y programas de generación de empleo con organismos nacionales, regionales y locales de carácter público y privado.

De los principios, sujetos y objeto

Objeto de esta Ley

Artículo 1.

“ La presente Ley desarrolla el Régimen Prestacional de Empleo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y tiene por objeto: Regular la atención integral a las personas integrantes de la fuerza de trabajo en situación de desempleo, a través de la Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo. Asegurar al trabajador y a la trabajadora dependiente y cotizante al Régimen Prestacional de Empleo una prestación dineraria, en caso de pérdida involuntaria del empleo o de finalización del contrato de trabajo por tiempo u obra determinado, en los términos que prevé esta Ley. Asegurar al trabajador y a la trabajadora por cuenta propia en forma individual o asociativa cotizante al Régimen Prestacional de Empleo, una prestación dineraria en caso de pérdida de la ocupación productiva, en los términos que prevé esta Ley. Establecer la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo, y los mecanismos de adopción e implementación de sus políticas, programas y medidas especiales. Favorecer la empleabilidad de la fuerza de trabajo, para lograr su acceso a empleos y ocupaciones productivas de calidad. Contribuir para fomentar el empleo y la ocupación productiva y promover el desarrollo local en correspondencia con los planes de desarrollo nacional. Regular el funcionamiento de la Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo en torno a lo cual se articulan órganos y entes de la administración pública nacional, regional y local y organizaciones de carácter privado, que participan en la implementación de políticas y programas de estímulo al empleo y la ocupación productiva formulados por el

Poder Ejecutivo Nacional. Articular mecanismos de inserción para facilitar el acceso a una ocupación productiva de calidad, a todas las personas en situación de desempleo, con énfasis especial, en aquellos colectivos de población con dificultades especiales definidos en esta Ley, que requieran ingresar o reingresar a una actividad productiva. Promover mecanismos organizativos y de políticas orientadas a prevenir la pérdida de la ocupación. Definir mecanismos de participación de la persona en situación de desempleo, para que asuma un papel proactivo como sujeto social, creador y realizador de cambios de su condición laboral y del control de políticas públicas orientadas a concretar su derecho a una ocupación productiva de calidad.”

Principios de esta Ley

Artículo 2.

“Las normas previstas en esta Ley están sujetas, entre otros, a los siguientes principios:

Orden público: todas las normas que regulan el Régimen Prestacional de Empleo son de estricto orden público. Irrenunciabilidad de los derechos: todos los derechos reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en esta Ley son irrenunciables. Principio in dubio pro operario o de favor: cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o la interpretación de una norma de esta Ley o su Reglamento o, en caso de colisión entre varias normas aplicables al mismo asunto, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. Primacía de la realidad: en los procedimientos y decisiones del Régimen Prestacional de Empleo prevalecerá la realidad sobre las formas y apariencias de la relación laboral. Simplicidad de los procedimientos: en los procedimientos del Régimen Prestacional de Empleo no se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales. Notificación única: en los procedimientos del Régimen Prestacional de Empleo, realizada la

notificación de los interesados e interesadas, éstos y éstas quedan a derecho y no habrá necesidad de nueva notificación para ningún otro acto del procedimiento.”

Principios y características

Artículo 3.

“ El Régimen Prestacional de Empleo se regirá por los siguientes principios y características: universalidad, solidaridad, unidad, igualdad, integralidad, participación, equidad, eficacia, eficiencia, progresividad y sostenibilidad.”

Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 4.

“Están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley todos los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, tanto del sector público como privado. En consecuencia, quedan amparados por el Régimen Prestacional de Empleo, bajo los requisitos y condiciones previstos en esta Ley:

Trabajadores y trabajadoras dependientes, contratados a tiempo indeterminados, a tiempo determinado o para una obra determinada. Trabajadores y trabajadoras sujetos a los regímenes especiales previstos en la Ley Orgánica del Trabajo, tales como el trabajo a domicilio, doméstico o de conserjería. Aprendices. Trabajadores y trabajadoras no dependientes. Miembros de las asociaciones cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio. Funcionarios y funcionarias públicas. Personas en situación de desempleo. Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, los miembros de la Fuerza Armada Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”

Derechos de los trabajadores y trabajadoras

Artículo 5.

“Los trabajadores y trabajadoras en relación con el Régimen Prestacional de Empleo tienen derecho a:

Afiliarse al Régimen Prestacional de Empleo y, en caso de prestar servicios bajo relación de dependencia, a que su empleador o empleadora los inscriba oportunamente en el Régimen Prestacional de Empleo y a ser informados de ello. Que el empleador o empleadora le informe por escrito, discriminadamente y al menos una vez al mes, de la retención de las cotizaciones dirigidas al financiamiento del Régimen Prestacional de Empleo. Recibir del empleador o empleadora a la terminación de la relación de trabajo, todos los documentos necesarios para tramitar las prestaciones del Régimen Prestacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento. Recibir la prestación dineraria ante la pérdida involuntaria del empleo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento. Solicitar y recibir servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento. Solicitar, elegir libremente la opción de capacitación y recibir capacitación para el trabajo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento, especialmente en caso de discapacidad derivada de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales. Participar activamente y ejercer contraloría social en el Régimen Prestacional de Empleo. Denunciar ante la Tesorería de Seguridad Social la falta de afiliación al Régimen Prestacional de Empleo y de los retardos en el pago de las cotizaciones que debe efectuar el empleador o la empleadora y de los cuales el trabajador o la trabajadora tenga conocimiento”.

Deberes de los trabajadores y trabajadoras

Artículo 6.

“Los trabajadores y trabajadoras en relación con el Régimen Prestacional de Empleo tienen los siguientes deberes:

Afiliarse al Régimen Prestacional de Empleo. Contribuir a su financiamiento a través de las cotizaciones correspondientes. Cumplir con los compromisos adquiridos en los servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral. Participar activamente y cumplir con las obligaciones derivadas de los programas de capacitación para el trabajo.”

Administración de los recursos

Artículo 7.

“Las cotizaciones obligatorias que establece la presente Ley, así como los recursos de fuente presupuestaria que se requieran para financiar las prestaciones y servicios que ella garantiza, sólo podrán ser administrados bajo la rectoría y gestión de los órganos y entes del Estado. A los fines de la operación de determinados servicios, el Instituto Nacional de Empleo, previa autorización del ministerio de adscripción, podrá celebrar convenios con operadoras públicas o privadas para su prestación. El Reglamento de esta Ley regulará las modalidades, alcances y límites de estos convenios ”.

Capítulo II

De la creación del Sistema Nacional de Protección Frente a la Pérdida del Empleo y al Desempleo

De la creación del Sistema

Artículo 8.

“Se crea el Sistema Nacional de Protección Frente a la Pérdida del Empleo y al Desempleo para la atención integral de la fuerza de trabajo y facilitar su inserción productiva ”.

Los componentes del Sistema

Artículo 9.

“El Sistema Nacional de Protección Frente a la Pérdida del Empleo y al Desempleo concreta su funcionamiento a través de la interdependencia funcional y de procesos de diversos componentes:

Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo. Red de Observatorios Laborales. Comités Comunitarios de Activación Socioproductiva. Asambleas de los Comités Comunitarios de Activación Socioproductiva.”

Interrelación entre los componentes del Sistema

Artículo 10.

“ Los componentes del Sistema Nacional de Protección Frente a la Pérdida del Empleo y al Desempleo, se interconectan a través de relaciones funcionales y territoriales que permitan responder de forma integral a las necesidades de atención a la persona en situación de desempleo y, a la vez, incorporar políticas y programas del sector público, y la capacidad que tiene el sector privado para un mayor impacto y solución de la problemática estructural que afecta a la población en situación de desempleo.”

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE EMPLEO

Capítulo I

De la Rectoría

Del órgano rector y sus competencias

Artículo 11.

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, el ministerio con competencia en materia de empleo es el órgano rector del Régimen Prestacional de Empleo, siendo sus competencias las siguientes:

Definir los lineamientos, políticas, planes y estrategias del Régimen Prestacional de Empleo. Aprobar el Plan Nacional del Régimen Prestacional de Empleo. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las políticas, los planes y los programas del Régimen Prestacional de Empleo, e implementar los correctivos que considere necesarios en coordinación con la Superintendencia de Seguridad Social. Revisar y proponer las modificaciones a la normativa legal aplicable, a los fines de garantizar la operatividad del Régimen Prestacional de Empleo. Establecer formas de interacción y coordinación conjunta entre instituciones públicas y privadas, a los fines de garantizar la integralidad del Régimen Prestacional de Empleo. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Régimen Prestacional de Empleo en las materias de su competencia, así como de las obligaciones bajo la potestad de sus entes bajo su adscripción. Ejercer los mecanismos de tutela que se deriven de la ejecución de la administración y gestión de los entes bajo su adscripción. Requerir de los entes bajo su adscripción y en el ámbito de su competencia, la información administrativa y financiera de su gestión. Proponer el Reglamento de la presente Ley. Las demás que le sean asignadas por esta Ley, por otras leyes que regulen la materia y por el Ejecutivo Nacional.”

2.3.7 LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES).

Que contribuyen con el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular y asegurándole la capacitación, la asistencia técnica y el oportuno financiamiento a este sector industrial. En este sentido, el presente Decreto Ley tiene entre sus fines establecer un marco de incentivos para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que la coloquen en condiciones más productivas y competitivas,

desarrollo tecnológico e información, por medio de mecanismos idóneos, dinámicos y que se adapten a sus necesidades cambiantes. Contempla igualmente el referido Proyecto de Decreto, Ley de deberes de las pequeñas y mediana empresas (PYMES) en la prevención y aseguramiento del medio ambiente, en condiciones óptimas durante la realización de sus actividades productivas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El proyecto presentado se ha desarrollado bajo un contexto de un modelo de investigación documental y de campo. Es documental porque se encuentra constituido principalmente por la clasificación y elección selectiva de opiniones y conceptos dados por los especialistas, que ya han expresado del tema determinado, examinando un estudio minucioso del problema, con el fin de expandir y profundizar el conocimiento o erudición que tienen los seres humanos, que forma la cultura, con respecto a los impuestos parafiscales y al conjunto de obligaciones que tienen trabajadores y patronos en su pago, basándonos primordialmente en trabajos y bibliografías relacionadas con el tema. De igual manera, es considerada una investigación de campo porque se aplicará una técnica de recolección de datos (encuestas a los trabajadores y entrevistas al personal encargado de la planificación y realización de pagos en materia parafiscal laboral).

En concordancia con lo anterior el objetivo del marco metodológico es definir la estrategia metodológica, que contribuirá a obtener el conocimiento del producto del proceso investigativo, entendiéndose por estrategia; el conjunto de elementos, métodos, requerimientos y técnicas que son necesarias para la realización de una investigación, esta herramienta permite el análisis e interpretación de los datos que se obtuvieron encaminados a lograr la propuesta de los objetivos.

3.1 Nivel de la investigación

Según Arias (2.006), los niveles de la investigación enfatiza el grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno.

Por lo que el nivel de investigación desarrollado es descriptivo, según el mismo autor antes mencionado “Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”.

El objetivo que persigue esta investigación de tipo descriptivo, consiste en llegar a conocer las situaciones predominantes de los ciudadanos de la población venezolana, de manera que se pueda enfocar con claridad nuestro objetivo de análisis de las obligaciones parafiscales laborales en una empresa PYME del Estado Anzoátegui.

Investigación descriptiva; el estudio se encuentra dentro de una investigación de carácter descriptivo según Sampieri (2000) “Los estudios descriptivo buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Mide y evalúa diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”.

Álvarez y Martínez (2003) indican que los estudios descriptivos buscan reducir el campo de las propiedades, perfiles o características de los contornos importantes de una persona, grupos y comunidades o cualquier otro tema que se someta a análisis.

Lucianni (1998) la investigación descriptiva utiliza criterios de clasificación metódicos que permiten dar manifiesto a la estructura o el comportamiento de los fenómenos de estudio.

Jacobs y Razaviach (1999) afirman que los estudios de este modo tratan de obtener información acerca del estado actual de fenómenos. Con ellos se pretenden precisar la naturaleza de una situación tal como existe en el momento de estudio. Esta consiste en describir lo que existe con respecto a las variaciones o alas para luego

describir, analizar e interpretar sistemáticamente las características del fenómeno estudiado, con base a la realidad del escenario planteado.

Meyer (2004) “La investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetivos, procesos y personas”.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, esta investigación se halla ubicada dentro de un nivel descriptivo, ya que se establecen características, clasificaciones y demás cualidades relevantes en aspecto al análisis de las obligaciones parafiscales aplicadas a una empresa PYME del Estado Anzoátegui.

3.2 Diseño de la investigación

En reseña al diseño de investigación el autor Arias (2006) refiere “Es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño de la investigación se clasifica en de campo y documental tomando como fuente esencial de información, lo contenido en los libros, prensa, internet, manuales etc., de igual manera por la realización de diferentes encuestas relacionadas con el desarrollo de la investigación.

Arias (2004) “El diseño es al estrategia adoptada por el investigador para responder al problema planteado”. Según el Diccionario de la Investigación Científica Tamayo y Tamayo, dice; “Es la estructura a seguir en una investigación ejerciendo el control de la misma, a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de las hipótesis”.

Se busca conseguir la información necesaria a través de encuestas realizadas en materia parafiscal laboral al personal administrativo y obrero que trabaja en la empresa Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado del Municipio

Bolívar del Estado Anzoátegui, permitiéndonos recaudar los datos suficientes para la investigación de las obligaciones parafiscales laborales dentro de una empresa PYME del Estado Anzoátegui”.

El trabajo realizado se encuentra conformado por un diseño documental y de campo que definiremos:

3.3 Investigación documental.

Córdova (2007). La base en el estudio que se realiza a partir de la revisión de diferentes fuentes bibliográficas o documentales del tema de investigación, en esta modalidad debe de predominar el análisis, la interpretación, las opiniones, las conclusiones y recomendaciones del autor o autores.

Linares (1986), Es en esencia el registro de hechos tomados de la realidad, desarrollado con técnicas de investigación, documentación, selección y clasificación de los diversos procesos y elementos con un orden lógico y natural que conforma un determinado acontecimiento.

Ander-Egg (1982) “La investigación documental es el procedimiento científico y sistemático de indagación, recolección, organización e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales sobre un determinado tema. Basándose en esta definición, la investigación documental va más allá del simple proceso de recolección de datos, Deben ser organizados de manera coherente de acuerdo a la proyección del tema de investigación y ser analizados e interpretados de acuerdo a las diferentes interrogantes que se presenten sobre el tema y cumpliendo con lo planteado en los Objetivos Generales y Específicos”.

La investigación documental es un proceso que se encuentra basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es

decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales impresas, audiovisuales o electrónicas Arias (2006).

3.4 Investigación de Campo

En este proyecto se utiliza la modalidad de campo entendiéndose por esta:

Sabino (2006), La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental.

La investigación de campo, al igual que la documental, se puede realizar a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo.

Según Ramírez (1999), la investigación de campo puede ser, extensiva, cuando se realiza en muestras y en poblaciones enteras (censos); e intensiva, cuando se concentran en casos particulares, sin la posibilidad de generalizar resultados.

Sabino (2000), incluye en los diseños de campo, los siguientes:

- Encuesta
- Entrevistas.
- Panel.
- Estudio de casos.
- Ex post facto (Posterior al hecho).

Además, resulta pertinente incluir al censo como un diseño de campo diferente a la encuesta por muestreo, que se realiza en muestras de poblaciones enteras (censos); e intensiva, cuando se concentran en casos particulares, sin la posibilidad de generalizar resultados.

Nuestra investigación se ubica como una investigación documental y de campo. La primera desarrollada para profundizar conocimientos del tema parafiscal laboral a tratar, apoyándonos en trabajos previos realizados, es decir utilizando información sobre el tema desarrollada por autores en bibliografías, revistas, referencias electrónicas entre otras y la segunda, ya que los datos serán relacionados con el objeto de estudio pues se aplicará una muestra mediante el instrumento del cuestionario para obtener los datos directamente de la población que está siendo afectada por el fenómeno investigativo.

3.5 Población y Muestra.

Según Morales (1994) Población “Es un conjunto de elementos o unidades, personas, instrucciones o cosas involucradas en la investigación”.

Tamayo (1997) define a la población, “como la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común con el cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

La investigación está enfocada al estudio de los impuestos parafiscales y a determinar la percepción que poseen los trabajadores de la empresa PYME del Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui. La población se encuentra conformada por los trabajadores de la empresa PYME del sector antes mencionado, los cuales representan nuestra materia de estudio.

Gómez (1991) describe la muestra, “los estudios estadísticos en vez de analizar la totalidad de la población o universo, se acude al recurso de considerar solamente una parte de ella, a la cual se le llama muestra”

Sabino (1997) “Es aquella que se relaciona con el fin de estudiar las principales características de la totalidad de la población de objeto de estudio”

Arias (2006) la muestra “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Grajales (2000) “La recolección de la información depende en gran medida del tipo de investigación y el problema que se estudia. Esta fase del trabajo incluye seleccionar un instrumento y codificar las mediciones de datos”.

La recogida de datos es uno de los ejes principales de una investigación científica ya que de ella se desprende la información que va a ser analizada para la divulgación de los resultados obtenidos de cualquier investigación, tal como Tejada (1997) expresa es una de “las fases trascendentales en el proceso de investigación científica”.

Hurtado (2008) al referirse a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, señala; “Las técnicas que tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de datos, es decir, el cómo (...), mientras que los instrumentos representan la herramienta con el cual se va a recoger, filtrar y codificar la información.

Algunas veces las técnicas más comunes de recolección de datos son: la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental.

Para efectos de este proyecto, se utilizaron como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Encuesta. “Se define como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular” Arias (2006).

Para Johnson Kuby (2005) “Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación (como si lo hace en un experimento). Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos”.

Briones (1995), la encuesta es una “Técnica que encierra un conjunto de recursos destinados a recoger, proponer y analizar informaciones que se dan en personas de un colectivo determinado, para lo9 cual hace uso, de un cuestionario u otro tipo de instrumentos”.

Cuestionario: Curcio (2002), “El cuestionario es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. El contenido puede ser tan variado, como los aspectos que midan, Las preguntas cerradas, con las que contienen categorías o alternativas de respuestas que han sido delimitadas de antemano, es decir, se presenta a los individuos las posibilidades de respuestas y ellos deben ajustarse a ellas”.

El cuestionario se caracterizó por ser un formulario impreso que contiene preguntas cerradas, donde se distinguen preguntas de respuestas múltiples, el cual se le aplicó a cada uno de los trabajadores de nuestra muestra.

Tejada (1997) lo define como el “conjunto de preguntas o ítems acerca de un problema determinado, objeto propio de la investigación, cuyas respuestas se han de contestar por escrito”.

El cuestionario es sólo una serie de preguntas por escrito, con el fin de aplicarlas dentro de una encuesta o en una entrevista. El cuestionario es la base de la encuesta y de la entrevista. Según Hernández Sampieri (2006), los cuestionarios son “tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos”. Menciona que consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.

3.7 Técnicas de análisis e interpretación de resultados.

Posteriormente a la recolección de datos por medio de la aplicación del instrumento antes mencionado, se procedió a codificarlo, tabularlos y procesarlos por medio del programa SPSS versión 15; El paquete estadístico SPSS responde al funcionamiento de todo programa que lleva a cabo análisis estadísticos, registrando los datos, se analiza en un fichero, dando a lugar a unos resultados de tipo estadístico que permite la interpretación de los mismos. Las técnicas de procesamiento de datos, no son más que las diferentes operaciones que se pueden realizar con los datos obtenidos a través de los instrumentos de recolección, entre estas técnicas se pueden enfatizar las siguientes: registro, clasificación. Codificación y tabulación.

CAPITULO IV

CARACTERIZACION DEL OBJETO DE ESTUDIO

4.1 Unidad Clínica de Especialidades Oriente. C.A

Es una empresa que desde su creación se ha esmerado en la optimización de la atención y calidad de servicio a nuestros pacientes, enmarcados en los principios médicos de responsabilidad, sensibilidad y respeto a la vida del ser humano.

4.1.1 Registro Mercantil.

La sociedad mercantil Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A, debidamente registrada en el registro mercantil tercero de la circunscripción de Estado Anzoátegui, anotada bajo el N° 21, tomo A-76 de fecha 22 de Octubre del 2001, con modificaciones insertas ante el registro en fecha 11 de Junio del 2002, anotada bajo el N° 25 tomo A-10.

4.1.2 Ubicación.

Calle Maturín con Avenida Country Club, Quinta número 89. Barcelona.
Teléfono: 0281 2740423.

4.1.3 Política Corporativa.

En la búsqueda de una organización de calidad, siempre acorde con las demandas y necesidades de la colectividad del Estado Anzoátegui en materia de atención integral en salud, nuestra institución desarrolla constantemente un proceso de evolución organizacional que contempla, entre otras actividades, la creación de

manuales para funcionar y facilitar los cambios organizacionales de la unidad en vista de la necesidad de desarrollo y crecimiento de la institución.

Para así continuar la búsqueda de altos niveles de responsabilidad, calidad y eficiencia, que satisfaga las necesidades de sus usuarios externos, trabajadores y proveedores.

4.1.4 Misión.

Prestar servicios de la salud, con el respaldo de un excelente equipo de profesionales y técnico, tecnología de avanzada, y con miras a la satisfacción de nuestros usuarios a muy bajos costo.

4.1.5 Visión.

Tiene como propósito mantener su liderazgo como la primera institución de la región, en calidad, amplitud de servicios, especialidades y nivel tecnológico, dentro de un ambiente físico y humano óptimo, para lo cual continuará su desarrollo y crecimiento duplicando su capacidad actual de atención.

4.1.6 Objetivos.

Lograr niveles de satisfacción en servicios de salud y de calidad de vida posibles para la población sujeto de las actividades de la unidad. A través de la promoción de salud, atención preventiva, y curativa y de rehabilitación.

- Contribuir al manejo integral de los pacientes con patologías quirúrgicas, y sus factores de riesgo.

- Ser los receptores de usuarios del oriente venezolano, referido por especialista de la zona, quienes ameriten realizarles los procedimientos correspondientes.
- Proporcionar el desarrollo de los modelos de la gerencia participativa y de la atención integral preventivo –curativo en la área de la medicina.
- Establecer una solida organización en materia clínica y quirúrgica con estándares de calidad importante en la región, reconocida a nivel nacional.

Procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

CUADRO C

Seguro Social Obligatorio.
<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la institución y del asegurado, tres (3) días hábiles siguientes al inicio de actividades e ingreso de cada trabajador utilizando el formato 14-01, 14-02 respectivamente. • Pagar la factura del S.S.O. en la fecha de vencimiento que se indique en la factura, aporte del patrono y del trabajador. • Retirar al trabajador del S.S.O. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de retiro, utilizando la planilla forma 14-03. <p>Cualquier cambio de salario de los trabajadores, permisos no remunerados o reposos, notificar al S.S.O. utilizando la planilla forma 14-10. Si se trata de un reposo o permisos no remunerados se presenta el primer lunes del mes siguiente, o el día que sigue al lunes. Si se trata de aumentos de salarios se presentan entre los días 16 y 21 del mes siguiente al aumento</p>
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.
<ul style="list-style-type: none"> • Afiliarse al Fondo Obligatorio de Ahorro Habitacional. • Retener el 1% sobre el salario integral a los trabajadores, es decir que abarca todas las bonificaciones (utilidades, bono de fin de año, bono vacacional, horas extras, entre otros). • Aportar el 2% como empresa. • Cancelar dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes los aportes y retenciones efectuadas. <p>Informar a los trabajadores de sus ahorros.</p>

Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES.

- Contribuir con el aporte de INCES del 2% del total de salario normal pagado a los trabajadores que le presten servicios, de conformidad con el Artículo 15.
- Tendrán la obligación de emplear y enseñar una actividad productiva aun número de aprendices que será de un mínimo del 3% hasta el límite del 5% del total de sus trabajadores siempre que cuenten con 15 o más trabajadores. Para determinar el número de aprendices se considerará el promedio de trabajadores del año inmediatamente anterior, calculando con base en el número total de trabajadores por mes. Artículo 10 y Disposición Transitoria Segunda.
- También los trabajadores están obligados a dar un aporte. La ley en su Artículo 14, numeral 2, fija ese aporte en el medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales que las empresas le pagan. Es obligación del patrono retener ese aporte y enterarlo al INCES a través de los bancos recaudadores.
- Los aportes patronales (2%), se pagan por trimestres vencidos y deben realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. Artículo 21.
 - ✓ *Cinco (5) primeros días de Abril: Pagar 1° trimestre.*
 - ✓ *Cinco (5) primeros días de Julio: Pagar 2° trimestre.*
 - ✓ *Cinco (5) primeros días de Octubre: Pagar 3° trimestre.*
 - ✓ *Cinco (5) primeros días de Enero: Pagar 4° trimestre del año.*

De igual forma con las retenciones de medio (1/2%) de las utilidades del personal y depositarlas durante los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de retención.

Régimen Prestacional de Empleo.

- Declaración trimestral de empleo, horas trabajadas y salarios pagados.
- Planilla de declaración de accidentes de trabajo.
- El registro de horas extras y de vacaciones.

Seguridad Social

CUADRO D

Tributo	Obligación	Base Legal
Seguro Social	<p>Registro de la institución.</p> <p>Registro del asegurado.</p> <p>Aporte de cotizaciones de patronos y trabajadores.</p> <p>Participación de retiro de trabajadores.</p> <p>Relación de novedades.</p> <p>Constancia de trabajo para el I.V.S.S.</p> <p>Declaración de accidentes y enfermedades profesionales.</p>	<p>Art.55. Reglamento del Seguro Social.</p> <p>Art.63 y 72. Reglamento del S.S.</p> <p>Art.62, 66 y 67 Ley del S.S. Art. 109 y 192 Reg. Ley del S.S.</p> <p>Art.73 Reglamento del Seguro Social</p> <p>Art.74 Reglamento del Seguro Social</p> <p>Art.75 Reglamento del Seguro Social</p> <p>Art.117 Reglamento del Seguro Social</p>
Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	<p>Afiliarse al Fondo Obligatorio de Ahorro Habitacional.</p> <p>Aporte del 2% sobre el salario integral de cada trabajador</p> <p>Retener 1% sobre el salario integral de cada trabajador y depósitos en el lapso de los cinco (5) primeros días de cada mes.</p>	<p>Artículo 31. Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.</p>
Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES	<p>Inscripciones en el registro nacional de aportantes.</p> <p>Emplear y enseñar una actividad productiva a un número de aprendices.</p> <p>Cotizar ante el INCES el 2% del total del salario normal pagado a los trabajadores y pagarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.</p> <p>Es obligación del patrono retener el (1/2%) de las utilidades anuales y enterar al INCES a</p>	<p>Artículo 24. Ley INCES.</p> <p>Artículo 10. Ley INCES.</p> <p>Artículo 15 y 21. Ley INCES.</p> <p>Artículo 14 N° 2. Ley INCES.</p>

	través de los bancos recaudadores.	
Régimen Prestacional de Empleo	Efectuar adecuadamente el pago de las cotizaciones a cargo de patronos y trabajadores. Pagar aportes del patrono y las retenciones a los trabajadores en el plazo que establezca la factura enviada por el I.V.S.S.	Artículo 5 y 10. Régimen Prestacional de Empleo.

Fuente: Leyes-Decretos Ley-Reglamentos.

Calendario de plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones
parafiscales laborales.

CUADRO E

<p>Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.</p>	<p>Cancelar dentro de los primeros cinco (5) días Hábiles de cada mes los aportes y retenciones efectuadas.</p>
<p>Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES</p>	<p>Cancelar dentro de los primeros cinco (5) días después de vencido cada trimestre. Es decir los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.</p>
<p>Ministerio del trabajo</p>	<p>Presentar la planilla para la declaración de empleo, horas trabajadas y salarios pagados dentro de los primeros quince (15) días después de vencido cada trimestre. Es decir en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre</p>
<p>Seguro Social Obligatorio</p>	<p>Inscripción de la empresa en el I.V.S.S. dentro de los tres (3) días hábiles inicio en forma 14-01. Inscripción de trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso, forma 14-02. Presentación forma 14-03 retiro del trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de egreso. Presentación declaración de accidentes forma 14-123 dentro los tres (3) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. Pagar aportes del patrono y las retenciones a los trabajadores en el plazo que establezca la factura enviada por el I.V.S.S.</p>

4.2 Análisis de los resultados

En el presente capítulo vamos a mostrar los cálculos que logramos obtener mediante la aplicación de las encuestas a los empleados de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A, ubicada en el Municipio Bolívar, en la cual se obtuvo una muestra de 50 empleados de las diferentes áreas de la organización.

Selltiz, C., Jahoda, M., Deutsch, M. y Cook, S. W. (1976). Define como análisis e interpretación de los resultados; “el propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de tal forma que proporcione respuestas a las interrogantes de la investigación” (p.430). El análisis implica ordenarlas por categorías de importancia y resumir los datos para poder relacionarlos y estudiarlos mediante nuestra investigación de estudio.

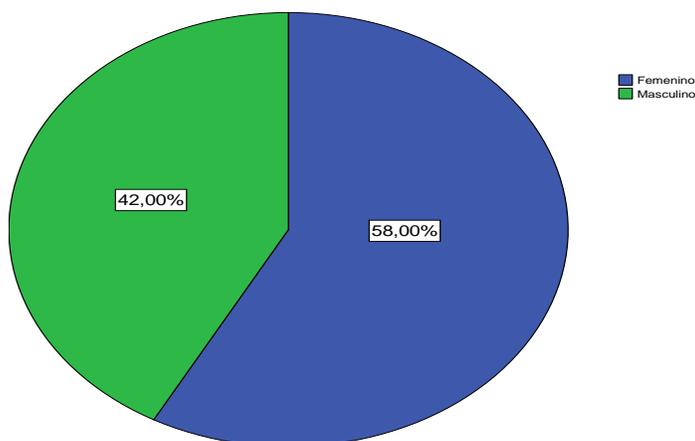
Los datos arrojados por la técnica de recolección de datos, serán presentados en cifras estadísticas que se reflejarán en cuadros representativos. Una vez unificados y compilados estos datos, se emitieron conclusiones sobre nuestras interrogantes y obtuvimos los porcentajes aproximados acerca de los servicios prestados por los entes financiados mediante aportes parafiscales.

4.2.1 Sexo.

Tabla 1

	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	29	58,00
Masculino	21	42,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

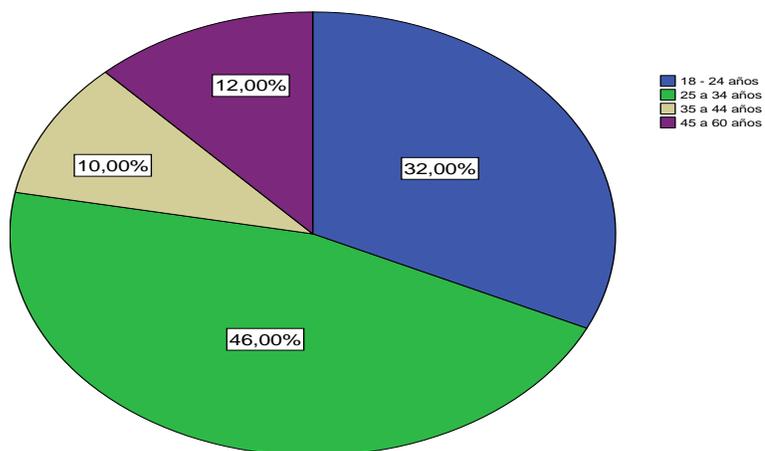
De un total de 50 personas encuestadas podemos apreciar que 29 son de sexo femenino la cual se encuentra representada por un 58% mientras que 21 encuestados son de sexo masculino representado por un 42%. Lo que nos permite establecer que el resultado de las encuestas que mostraremos a continuación se encuentra enfocado mayormente por personas del sexo femenino.

4.2.2 Edad

Tabla 2

	Frecuencia	Porcentaje
18 – 24 años	16	32,00
25 – 34 años	23	46,00
35 – 44 años	5	10,00
45 – 60 años	6	12,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

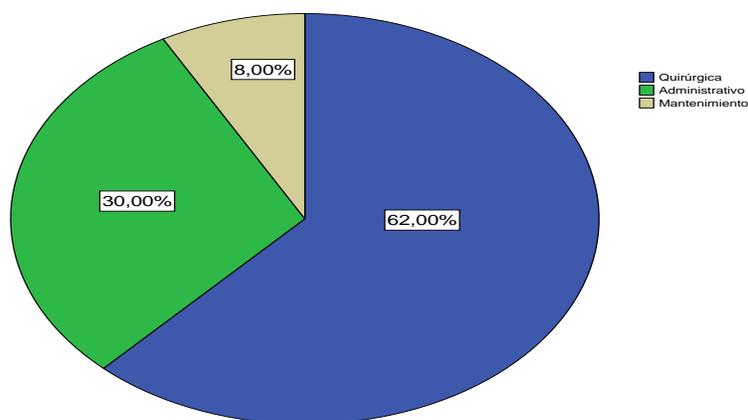
De un total de 50 personas encuestadas contamos con 16 personas con un rango de edad comprendido entre los 18-24 años, los cuales se encuentran representado por un 32%, mientras que 23 personas con edades entre 25-34 años representan un 46%, solo 5 personas con edades entre 35-44 años equivalen a un 10% y 6 personas con edades entre 45-60 años caracterizados por un 12% de la totalidad.

4.2.3 Área laboral.

Tabla 3

	Frecuencia	Porcentaje
Quirúrgica	31	62,00
Administrativo	15	30,00
Mantenimiento	4	8,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

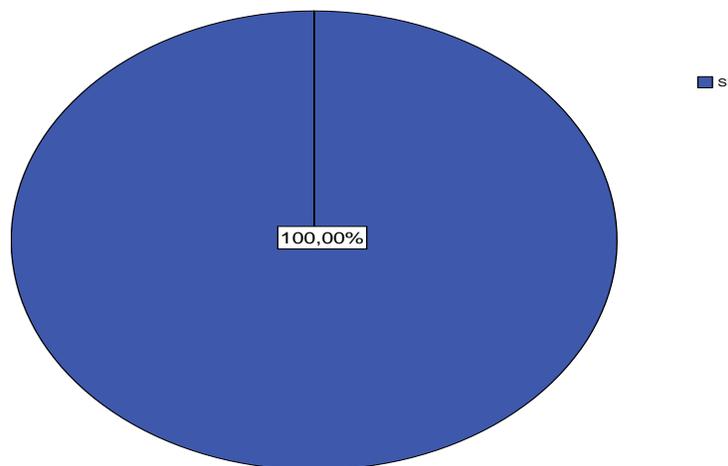
De 50 personas encuestadas se puede apreciar que 31 de ellas pertenecen al área quirúrgica representada por un 62%, 15 personas pertenecientes al área administrativa representan un 30%, mientras que solo 4 personas del total encuestados son del departamento de mantenimiento representado por un 8%.

4.2.4 ¿Cotiza usted en las siguientes obligaciones, Seguro Social Obligatorio, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el Fondo de Ahorro voluntario para la Vivienda, y el Régimen Prestacional de Empleo?

Tabla 4

	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	100,0
No	0	0
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis

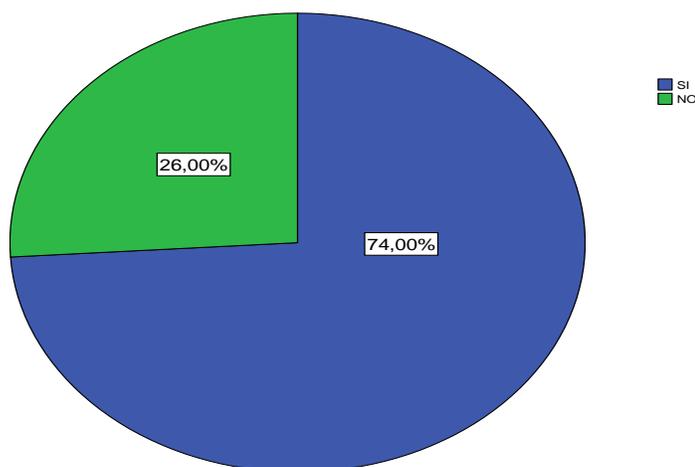
De las 50 personas encuestadas se puede apreciar mediante el resultado de las encuestas que la empresa cumple con todas las obligaciones legales en el marco de las obligaciones parafiscales porque todos los empleados encuestados alegaron cotizar la cual representa un 100%.

4.2.5 ¿Ha utilizado los servicios que brinda el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales?

Tabla 5

	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	74,00
No	13	26,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis

De las 50 personas encuestadas apreciamos que solo 37 las cuales representan un 74% de la totalidad aseguraron que SI han disfrutado de los servicios del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, mientras que las 13 personas restantes representadas por un 26% alegan que NO han disfrutado de estos servicios.

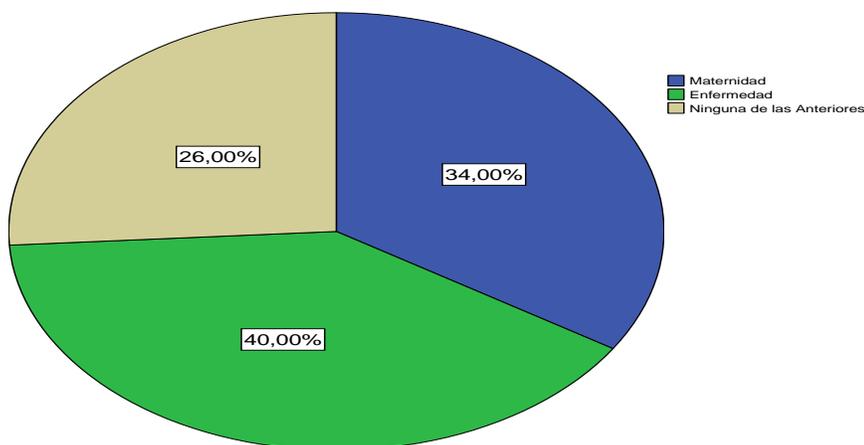
Se debe recalcar que el Estado Venezolano a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales busca fortalecer sus políticas sobre la seguridad social porque es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales.

4.2.6 ¿En cuál de sus asistencias ha sido beneficiado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales?

Tabla 6

	Frecuencia	Porcentaje
Maternidad	17	34,00
Enfermedad	20	40,00
Ninguna	13	26,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis.

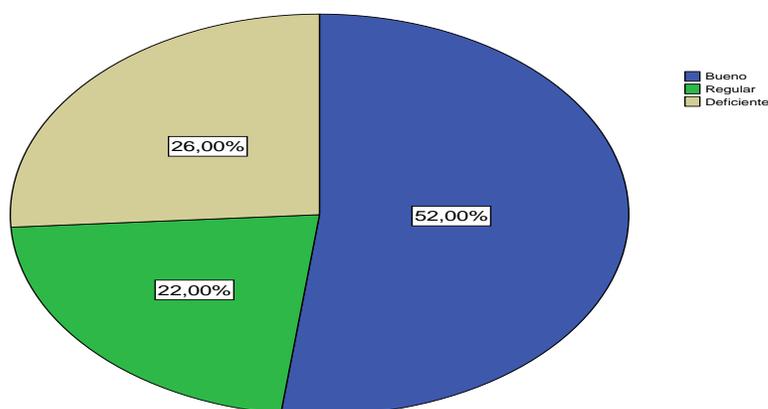
De un total de 50 personas encuestadas 17 representadas por un 34% se han recibido beneficios en el área de maternidad, 20 personas representadas por un 40% se han beneficiado de los servicios del IVSS en enfermedades en general, y un total de 13 representados por un 26% alegan que no han recibido ningún beneficio de este instituto por ninguna causa ni accidentes, desempleo, invalidez, vejez y menos por muerte.

4.2.7 ¿Cómo considera el servicio prestado por el Seguro Social Obligatorio?

Tabla 7

	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	0	0
Bueno	26	52,00
Regular	11	22,00
Deficiente	13	26,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

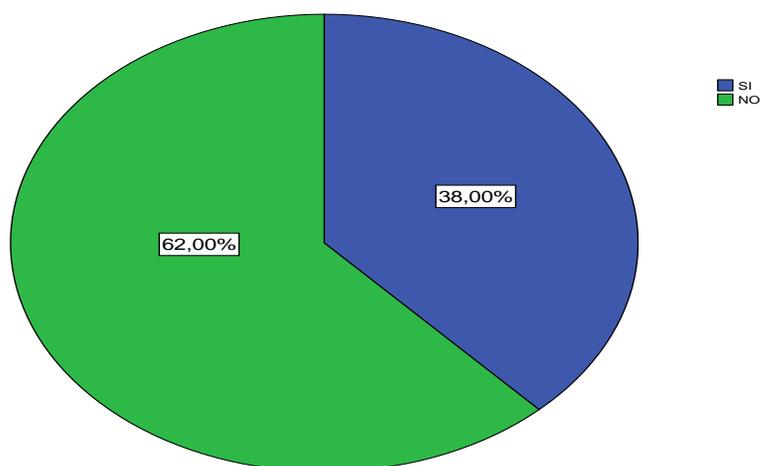
De las 50 personas encuestas obtuvimos que nadie considera que el servicio prestado por el IVSS sea excelente, mientras que solo 26 personas representados por un 52% objetan que el servicio es bueno, 11 personas representadas por un 22% consideran que el servicio es regular, mientras que 13 personas representados por un 26% alegan que el servicio es deficiente. Esto se puede deber a las erróneas políticas de Estado ya que no cumplen con la eficiencia y eficacia que amerita la seguridad social en el país.

4.2.8 ¿Se ha instruido alguna vez en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)?

Tabla 8

	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	38,00
No	31	62,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

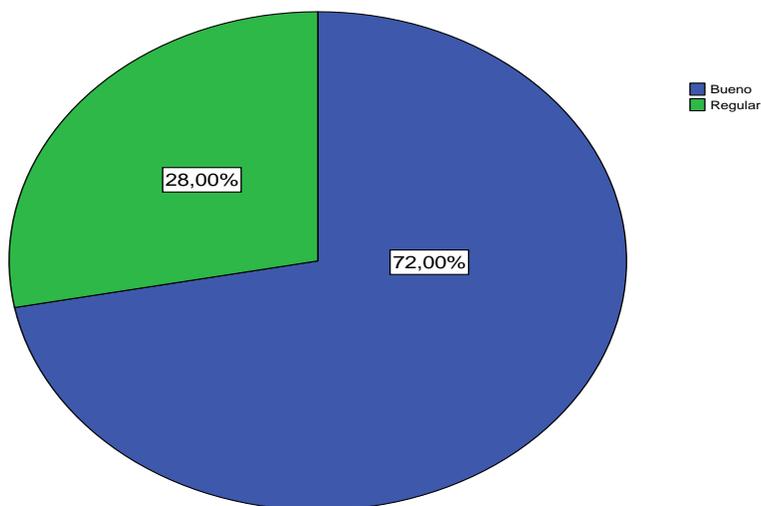
Podemos apreciar que de las 50 personas encuestadas representadas en su totalidad por un 100% solo 19 que estadísticamente representan un 38% se han instruido alguna vez en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, mientras que 31 encuestados representados por un 62% alegan no haber recibido instrucción alguna de este instituto. Es bueno mencionar que este Instituto ofrece muy buenos servicios en pro de capacitación para la sociedad.

4.2.9 ¿Cómo considera el servicio prestado por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista?

Tabla 9

	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	0	0
Bueno	36	72,00
Regular	14	28,00
Deficiente	0	0
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

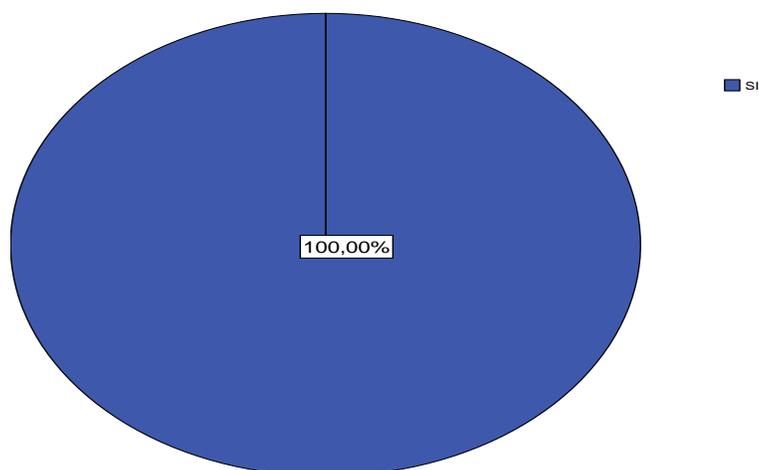
Al aplicar las encuestas a los 50 empleados podemos mencionar que ninguno califica como excelente el servicio prestado por el INCES, mientras que 36 personas representado por un 72% considera que es bueno y 14 personas representadas por un 28% personas que consideran el servicio de éste como regular. No poseen conocimientos sobre lo importante y los beneficios que ofrece el instituto.

4.2.10 ¿Contribuye usted con el Fondo de ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), anteriormente conocido anteriormente como Ley de Política Habitacional?

Tabla 10

	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	100,00
No	0	0
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

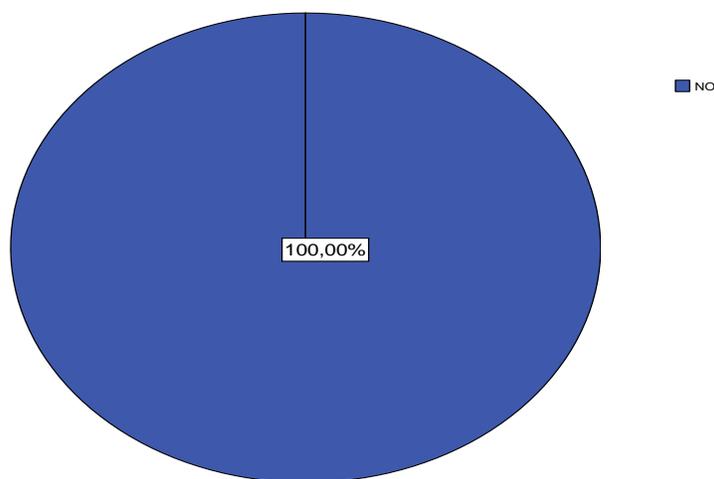
De las 50 personas encuestadas verificamos que si contribuyen con el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda representado por un 100%. Debemos recalcar que el FAOV es un fondo del gobierno que se encuentra constituido por el ahorro individual y patronal con el fin de garantizar la seguridad social en materia de viviendas y puede solicitarse al tener un porcentaje acumulado que logre satisfacer las necesidades plenas del solicitado.

4.2.11 ¿Alguna vez ha hecho uso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?

Tabla 11

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0
No	50	100,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

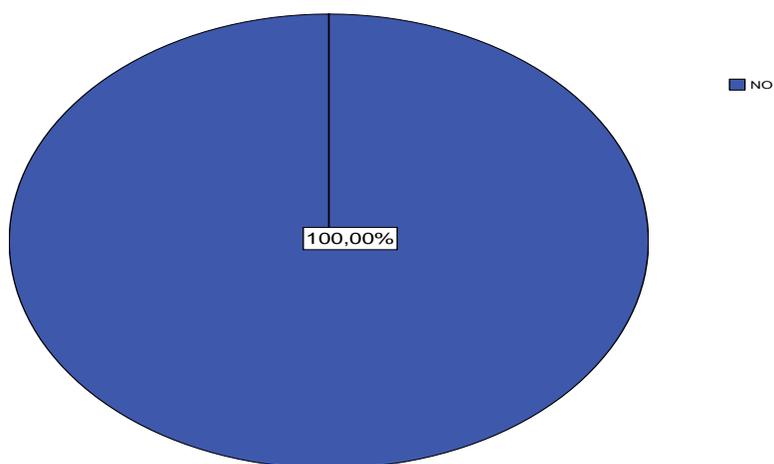
Según la encuesta realizada a 50 personas representadas por el 100% se obtuvo que no hayan hecho uso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Este fondo permite a los trabajadores el acceso progresivo a créditos para la compra de viviendas ya que el pago de este aporte debe realizarlo el patrono los primeros cinco días de cada mes, a través de una institución financiera calificada por el Banavivih.

4.2.12 ¿Le fue posible adquirir su vivienda a través de este medio de financiamiento?

Tabla 12

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0
No	50	100,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

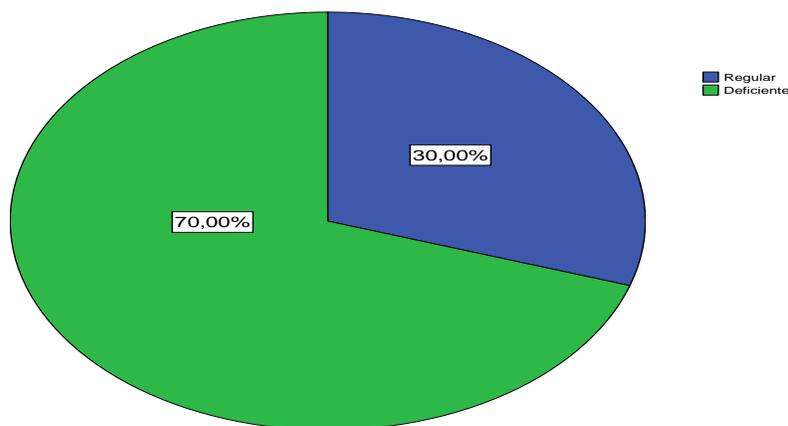
Las 50 personas encuestadas alegaron que no fue posible la adquisición de su vivienda mediante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda esta razón fue porque aún no la han solicitado.

4.3.13 ¿Cómo considera según su percepción o de terceros cercanos que se encuentra el subsistema de vivienda y política habitacional ante el compromiso con la población en Venezuela?

Tabla 13

	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	0	0
Bueno	0	0
Regular	15	30,00
Deficiente	35	70,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

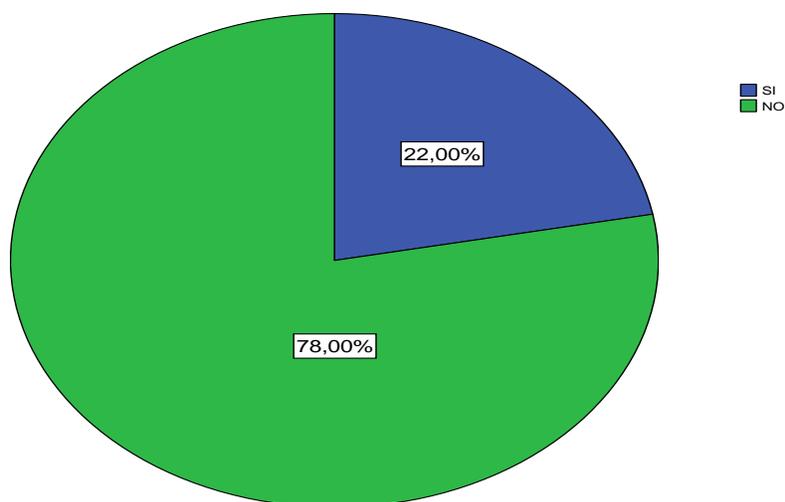
Del total de 50 empleados encuestados el 30% representado por 15 personas consideran regular el subsistema de vivienda política habitacional ante el compromiso con la población de Venezuela, mientras que 30 personas representadas por el 70% lo consideran deficiente.

4.2.14 ¿Merma su poder adquisitivo el cotizar en estos sistemas de seguridad social?

Tabla 14

	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	22,00
No	39	78,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

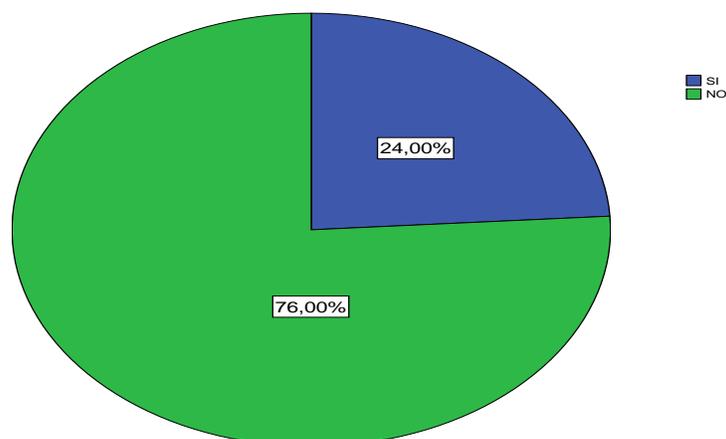
La encuesta fue aplicada a 50 empleados y solo 11 personas representadas por el 22% consideran que si merma el poder adquisitivo el cotizar en esos sistemas de seguridad social, mientras que 39 personas constituidas por un 78% piensan lo contrario. Vale destacar que al mermar el poder de compra de cada trabajador sus recursos alcanzarán para cubrir un mayor número de necesidades y este sistema alivianará sus cargas en cuanto a seguridad social.

4.2.15 ¿Observa usted una proporcionalidad entre lo que cotiza y lo que le proporciona los sistemas de seguridad social?

Tabla 15

	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	24,00
No	38	76,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012



Análisis:

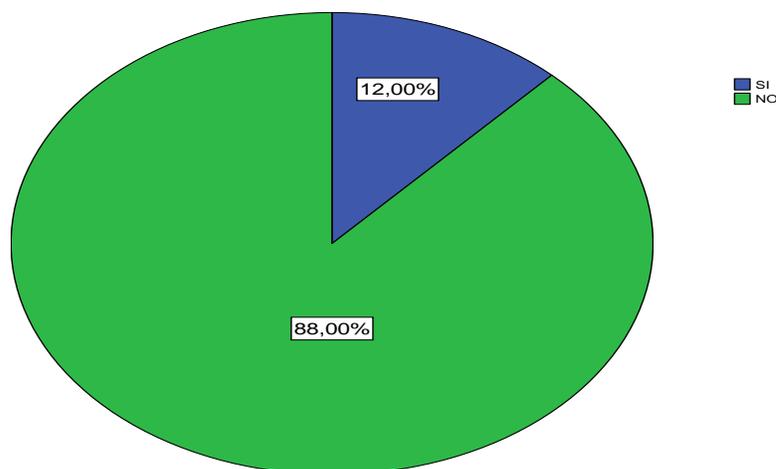
De 50 personas a quienes se les realizó la encuesta 12 de ellos, representadas por el 24% observan una proporcionalidad entre lo que cotizan y lo que les proporcionan los sistemas de seguridad social, mientras que 38 personas representadas por un 76% piensan de forma antípoda. Lo que quiere decir que los encuestados piensan en su mayoría que no existe una proporcionalidad entre lo que cotizan y deban recibir de los sistemas de seguridad social porque alegan que se encuentra en un porcentaje muy por debajo del deseado para su disfrute.

4.2.16 ¿Percibe como una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social?

Tabla 16

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	12,00
No	44	88,00
Total	50	100,0

Fuente: Encuestas realizadas a los trabajadores de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, Marzo, 2012

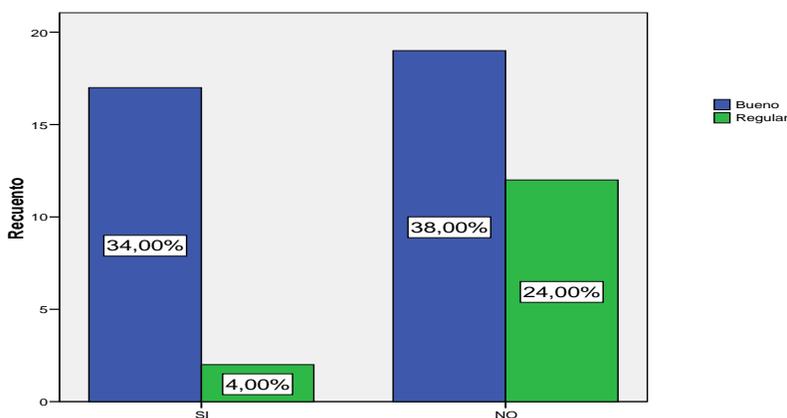


Análisis:

De los 50 empleados encuestados solo 6 personas estadísticamente representadas por el 12% percibe como una carga pesada o que genera gasto el cotizar a estos sistemas de seguridad social, en cambio de 44 personas representadas por un 88% que no genera gastos excesivos. Cabe mencionar que el 12% se encuentra representado por personas del departamento de mantenimiento sobre el cual sus honorarios no son suficientes para cubrir todas sus necesidades.

4.2.17 Tabla de contingencia cruce de se ha instruido alguna vez en el INCES con la pregunta como considera el servicio prestado por el INCES.

			Como considera el servicio prestado por el INCES.		Total
			Bueno	Regular	
Se ha instruido alguna vez en el INCES	SI	Recuento	17	2	19
		% del total	34,0%	4,0%	38,0%
	NO	Recuento	19	12	31
		% del total	38,0%	24,0%	62,0%
Total		Recuento	36	14	50
		% del total	72,0%	28,0%	100,0%

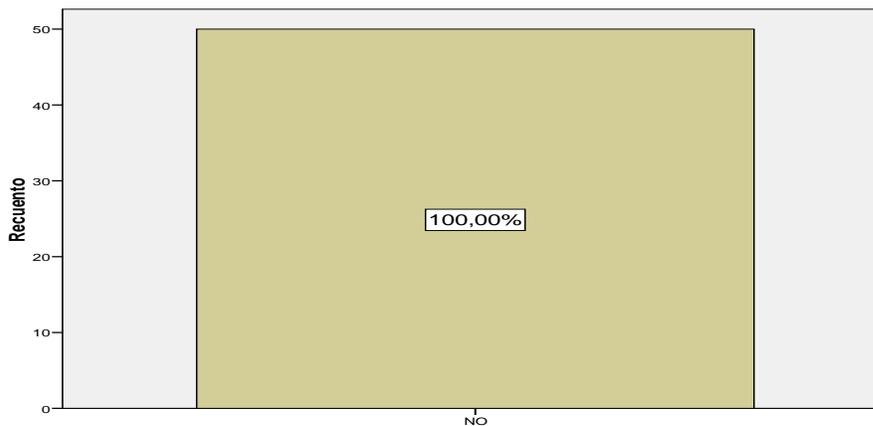


Análisis:

Partiendo de la premisa que existen pocos encuestados que reciban instrucción en el INCES, pero a su vez se considera como bueno y regular sus servicios de capacitación prestados llegamos a la conclusión de que se deben aumentar las opciones para el adiestramiento y preparación de los trabajadores y de este modo expandir los servicios de modo de cubrir las necesidades y expectativas de capacitación.

4.2.18 Tabla de contingencia de Alguna vez ha hecho uso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, con la pregunta le fue posible adquirir su vivienda a través de este medio de financiamiento.

			Adquirir vivienda a través de financiamiento.	Total
			NO	NO
Uso del FAOV	NO	Recuento	50	50
		% del total	100,0%	100,0%
Total		Recuento	50	50
		% del total	100,0%	100,0%

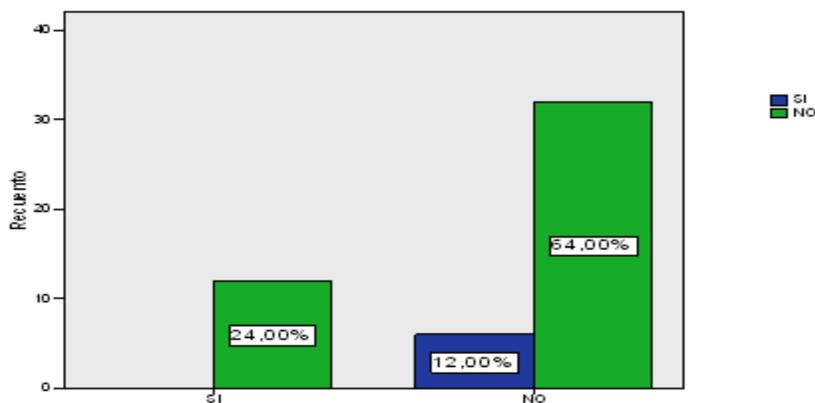


Análisis:

Como resultado de la obligación a la contribución nominal todos los trabajadores realizan su aporte, pero observamos que los ciudadanos no han hecho uso de ese fondo, ni pudieron adquirir su vivienda por este medio, debido a esto concluimos que no se encuentra la información adecuada y oportuna en las manos de los posibles beneficiarios sobre el proceso para hacer uso de ese fondo.

4.2.19 Tabla de contingencia cruce de percibe usted una proporcionalidad entre lo que cotiza y lo que le proporcionan los sistemas de seguridad social, con la pregunta percibe usted como una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social.

			Percibe como una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social		Total
			SI	NO	
Cotiza y lo que le proporciona los sistemas de seguridad social	SI	Recuento	0	12	12
		% del total	,0%	24,0%	24,0%
	NO	Recuento	6	32	38
		% del total	12,0%	64,0%	76,0%
Total		Recuento	6	44	50
		% del total	12,0%	88,0%	100,0%



Análisis:

En el estudio del aspecto de carga o imposición de las cotizaciones, está claro que son necesarias al responder en la pregunta referente a si se percibe como una carga onerosa, pero surgen posiciones encontradas en cuanto a la postura de las personas que respondieron con inconformidad a la proporcionalidad que quiere decir; que por concepto del % de la cotización que efectúan deben obtener mejor calidad en los beneficios y señalan que una buena solución a la proporcionalidad está en mejorar

la administración de dichos recursos, y para las personas que no han gozado del servicio debido a la razón que no ha sido necesario, ya sea porque posean los recursos para utilizar la asistencia de salud privada o por exigencia de perfeccionamiento del servicio que busca ser óptimo, y nace por insuficiencias y que se le retribuya lo que se ha aportado en salud y mejoras sociales, no es más que la corrección de las fallas del sistema.

4.3 Análisis de los resultados de la Entrevista

4.3.1 ¿Cumple la empresa con la inscripción de todos sus trabajadores en las instituciones que integran las obligaciones parafiscales laborales?

Si, porque establecen que es un derecho legal de los trabajadores y evitan sanciones por parte de la administración pública.

4.3.2 ¿Ha mejorado el proceso para las afiliaciones, desincorporación, actualización de datos y cotizaciones de los sistemas de seguridad social?

Si, el uso de las páginas web entre los diferentes portales de internet es una fuerte ayuda para realizar los procesos de afiliación e incorporación de los trabajadores ya que con este nuevo sistema el proceso fluye con mayor rapidez y eficiencia.

4.3.3 ¿Es para la empresa una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social?

No, aseguran que es proporcional porque lo que generan los pasivos laborales es indistinto al número total de trabajadores que hacen vida en la organización.

4.3.4 ¿Cómo aprecia la atención en el sistema de salud de los seguros sociales?

A los trabajadores les parece muy buena, y funciona de una excelente manera, aunque insisten en que podría ser mejor.

4.3.5 ¿Tiene la empresa para sus empleados sistemas alternativos de atención médica?

No, no han planificado un sistema alterno por el tamaño de la clínica, establecen que no hace falta porque la mayoría de los trabajadores son personal a destajo.

4.3.6 ¿Cumple la empresa con un cronograma formulado para los pagos de los tributos parafiscales en materia laboral?

No, aunque el personal de administración establece que posee un cronograma no lo toman en cuenta.

4.3.7 ¿Ha incurrido la empresa en incumplimiento de alguna de las obligaciones parafiscales laborales que generen la imposición de sanciones?

No, la empresa cumple con todas las obligaciones parafiscales laborales y esto le ha evitado en incurrir en algunas sanciones por parte de los organismos públicos del estado.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.

En énfasis a la aplicación adecuada de los procedimientos tributarios especiales en materia laboral podemos concluir que actualmente el Sistema de Seguridad Social es un tema sensible para la sociedad venezolana, ya que es un resultado de la incidencia del vigor y eficacia económica del país, por lo que existe una desorientación en cuánto al conocimiento integral de los tributos parafiscales y su aplicabilidad en las normas y cumplimiento de lo establecido por estas instituciones, se invita a efectuar un proyecto firme y riguroso de programas de información para post impartido estos conocimientos e implantada esta cultura parafiscal se produzcan procesos informativos en los que los ciudadanos estén colmados de instrucciones y conocimientos sobre las normas y procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones parafiscales en contraste a la situación actual, corrigiendo de esta forma las fallas del sistema.

En cuanto el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista debe informar sobre los programas educativos desarrollados para los trabajadores que constituyen a la empresa sobre sus cronogramas y planes de adiestramiento, para así lograr que la fuerza de trabajo se encuentre mejor capacitada. de acuerdo las conclusiones que apoya el antecedente citando el trabajo realizado por Urbano (2010) de la Universidad de Oriente Del Núcleo Anzoátegui, titulado “Análisis de Responsabilidad social del Instituto de Capacitación y Educación socialista, de Puerto la Cruz, Municipio Sotillo”, que tiene como objetivo general: Analizar la responsabilidad social del Instituto de Capacitación y Educación Socialista de Puerto La Cruz, concluyendo que hoy en día este instituto se encuentra obligado a

desarrollar y promocionar planes educativos, ya que forma parte del gobierno venezolano y de estas funciones.

En nuestro tema de estudio la población encuestada fue de 50 personas que laboran en la Unidad Clínica Oriente del Estado Anzoátegui y después de realizar la investigación de campo alcanzamos los siguientes resultados:

1. El género de los resultados fue bastante equilibrado, solo difieren en un dos por ciento inclinado hacia el sexo femenino.
2. En su mayoría el rango de edad está entre 25-34 años, representado por casi la mitad de la población, seguido por el rango entre 18-24 años con más de un cuarto de la población. La población que labora en la empresa es relativamente joven.
3. La población en su mayoría fue del área quirúrgica principalmente, por encima de la mitad de los encuestados, seguido por el área administrativa con más de un cuarto de la población y la porción restante del área de mantenimiento.
4. Todas las personas encuestadas alegaron cotizar en las obligaciones parafiscales correspondientes a las parafiscalidades en materia nominal.
5. Casi tres cuartas partes de los encuestados han disfrutado de los servicios del IVSS, mientras que el resto alegan que nunca han hecho uso de estos servicios.
6. La mayor parte de la población fue beneficiada por el uso de los servicios de seguridad social; por concepto de enfermedades en general arrojó resultados

de casi un tercio de la población siendo el más alto, seguido por las personas que recibieron beneficios por maternidad con una pequeña diferencia inferior, y el resto por los demás ciudadanos afirmaron no haber recibido ningún beneficio del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

7. Un cuarto de la población considera que los servicios prestados por el IVSS son deficientes y con un porcentaje inferior pero cercano consideran que el servicio es regular, la mitad de los encuestados opina que el servicio es bueno y ninguna de las personas encuestadas considera que el servicio prestado por el IVSS sea excelente.
8. Un poco más de un cuarto de la población encuestada se ha instruido en el INCES, mientras que el resto que es un poco menos de tres cuartos de la muestra que es un porcentaje más alto alegan no haber recibido instrucción alguna de este instituto.
9. Nadie califica como excelente el servicio prestado por el INCES, mientras que casi tres cuartos de las personas encuestadas considera que es Bueno y el resto de las personas consideran el servicio de éste instituto como Regular.
10. Todas las personas encuestadas contribuyen con el FAOV.
11. Ninguna de las personas encuestadas ha hecho uso del FAOV.
12. Todas las personas encuestadas alegaron que no fue posible la adquisición de su vivienda mediante el FAOV.
13. Por encima de un cuarto de las personas consideran regular el subsistema de vivienda política habitacional ante el compromiso con la población de

Venezuela., mientras que el resto de las personas representadas por el 70% lo consideran deficiente.

14. De 50 personas que realizaron la encuesta 11 personas representadas por el 22% consideran que si merma el poder adquisitivo el cotizar en esos sistemas de seguridad social, mientras que 39 personas constituidas por un 78% piensan lo contrario.
15. La mayoría de las personas no observan una proporcionalidad entre lo que cotizan y lo que les proporciona los sistemas de seguridad social, mientras que solo un cuarto de la población encuestada piensa de forma antípoda.
16. Por encima de tres cuartos de la población encuestada no percibe como una carga pesada o que genera gasto el cotizar a estos sistemas de seguridad social, en cambio un poco más del diez por ciento afirma que genera gastos excesivos.
17. Existe una sensibilidad nacional ante el sistema de seguridad social venezolano, ya que es incidencia del vigor y eficacia económica del país.
18. Existe una desorientación por parte de los trabajadores en cuanto al conocimiento integral de los tributos parafiscales y su aplicabilidad en las normas, así como el cumplimiento de lo establecido por estas instituciones.
19. Los procesos de fiscalización de estas obligaciones son poco rigurosos, por lo que la empresa llevan a cabo una vaga planificación tributaria.

20. Los encargados del proceso administrativo-contable y parafiscal, realizan una buena gestión que no les ha llevado a incurrir en ilícitos tributarios parafiscales y se encuentran adaptados a la norma vigente

5.2 Recomendaciones.

A continuación se presentan una serie de recomendaciones a las cuales se llevo en el presente trabajo de investigación.

- ✓ Considerando que la aplicación adecuada de los procedimientos tributarios especiales en materia laboral repercuten directamente en eficacia, eficiencia, economía y optimización de las actividades administrativas de las PYMES
- ✓ Inducir el conocimiento integral en materia de tributos parafiscales :
Sus obligaciones, base legal, sujetos que interactúan en las obligaciones, el hecho imponible y la base para el cálculo de cada obligación, para dar cumplimiento a leyes y reglamentos y correcta aplicación de las leyes y su reglamento.
- ✓ Con la finalidad de disminuir el riesgo de incurrir en ilícitos tributarios que podrían ser sancionados, afectando económicamente a las empresas se sugiere una planificación tributaria que permita combinar las actividades contables y administrativas de acuerdo al funcionamiento interno y particular de cada sujeto pasivo, considerando la condición del tipo de contribuyente o responsable, previendo adecuadamente las cargas tributarias que afectan sus operaciones, con la finalidad de contar con el dinero o fondos necesarios para realizar los pagos respectivos, fortaleciendo el cumplimiento oportuno de las obligaciones parafiscales desde lo más simple hasta lo más complejo, esto se puede llevar a cabo mediante la implantación de software que ordenan las fechas y recuerdan acertadamente las acciones para cumplir de acuerdo a los plazos establecidos, sin errores humanos ante la planificación.

- ✓ Con la finalidad de mejorar los procedimientos administrativos en materia parafiscal laboral, se recomienda la autoevaluación por parte de los actores autorizados y encargados del proceso administrativo-contable y parafiscal, el cual facilitará el análisis, mejorando los procesos o en caso contrario corrigiendo los mismos, adaptándolos a una norma vigente, por lo que el personal encargado determinará mediante exámenes que tendrán la función de medir el grado de cumplimiento de cada obligación, en cuanto a sus solicitudes, cálculo de montos retenidos y enterados.

Tomando como respaldo la presente investigación y los resultados arrojados por el trabajo de campo realizado, se puede determinar que gran parte de las personas que realizan aportes tanto para la Seguridad Social, como para INCES y el FAOV, muchas veces no disfrutan de los servicios que brindan dichos institutos. Por cual es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Que el Instituto de Educación y Capacitación Socialista promocióne con mayor énfasis la planificación de fechas y cronogramas mediante publicaciones en diversos medios que impulsen a la participación educativa, planeación de cursos y de esta forma concientizar a las empresas en cuanto a la responsabilidad de capacitar a sus empleado en la diversidad del tipo de preparación que presta este instituto, garantizando la calidad, equidad, y excelencia educativa.

En el caso del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales se le recomienda que realizar programas de información a los patronos, esto con el objetivo de verificar y constatar que no exista la evasión por parte de los mismos al momento de enterar el monto del impuesto retenido a sus trabajadores, ya que, a través de la recaudación de estos fondos se podrá garantizar una mejor prestación del servicio a los usuarios.

Para el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda suministrar a sus aportantes la información, así mismo como la manera de cumplir con dicha obligación, proporcionar la información adecuada y oportuna en las manos de los posibles beneficiarios sobre el proceso para hacer uso de ese fondo abordando. Por medio de afiches aportándole los conocimientos necesarios para dar uso de dicho fondo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de Febrero de 2009).

Código Orgánico Tributario. (Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17 de Octubre de 2001).

Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. (Decreto N° 6.072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat).

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 31 de Julio de 2008.

Ley N°100. (Diario Oficial 41.148 del 23 de Diciembre de 1993).

Ley N°119. (Diario Oficial N° 41.216 del 9 de Febrero de 1994).

Ley del Seguro Social. (Gaceta oficial N° 38.377 del 10 de Febrero de 2006).

Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) de la República Bolivariana de Venezuela.(Gaceta Oficial N° 38.958 de fecha 23 de Junio de 2008).

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 34 numeral 4.

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA Y UNIDADES DE PROPIEDAD SOCIAL. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario (31 de julio de 2008).

Villegas, H. (1992) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Quinta Edición Desalma, Buenos Aires. Argentina.

Garay, J. (2001). Código Orgánico Tributario. Librería Ciafré. Caracas. Venezuela

Finney, N (1999). Curso de Contabilidad Superior México. Segunda Edición Editorial Chiapas. México.

Acedo Payares, G. (1999). Régimen Tributario Municipal Venezolano. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas.

Giuliani Fonrouge, C. M. (1962). Derecho Financiero. Ediciones De Palma. Buenos Aires. Argentina, p 124

Lucien Mehl. (1964), Elementos de Ciencia Fiscal. Editorial Casa Bosch. Barcelona, Venezuela, p 196.

Ruan Santos, Gabriel. (2008) El impacto Institucional de las Exacciones Parafiscales. Trabajo Monográfico 1 Ediciones Líber, Caracas, p 20.

Raúl Rodríguez Lobato. (1986) Derecho Fiscal. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Ediciones Harla. México, p 69.

Héctor Villegas. (2002) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Ediciones Astrea. Buenos Aires, p 131.

Mariano Álvarez - José Durán (Diciembre de 2009). Manual de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Una contribución a la mejora de los sistemas de información y el desarrollo de las políticas públicas.

Diccionario de la Lengua Española. (2001). Madrid: Real Academia Española, vigésima segunda edición, p 37.

Rojas, Almeida. (2006) Responsabilidad social de las Pequeñas y Medianas Empresas dedicadas al servicio de transporte colectivo ubicado entre las Ciudades de Barcelona y Puerto la Cruz. De la Universidad de oriente, Núcleo Anzoátegui. para optar al título de Lic. en Contaduría pública. Pg. 67-76.

Rebolledo, Ruiz (2011) Estudio comparativo de la parafiscalidad entre Venezuela, México y Cuba. De la Universidad de oriente, Núcleo Anzoátegui. para optar al título de Lic. en Contaduría pública. Pg. 50-72.

Ramos Herrera (2011) Análisis de las variables Macroeconómicas que afectan a las PYMES Y su incidencia en la toma de decisiones. De la Universidad de oriente, Núcleo Anzoátegui. para optar al título de Lic. en Contaduría pública. Pg. 40-46.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Ramírez, H. (2008). Finanzas Públicas. Biblioteca Virtual De Derecho, Economía Y Ciencias Sociales. Consultado el día 05 de Febrero de 2012, a través de:

<http://www.eumed.net/libros/2008c/contribuciones%20parafiscales.htm>

http://www.pyme.go.cr/svs/informacion_estadistica/docs/379.pdf

http://bibam.vcla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/p1042.pdf

<http://www.guia.com.ve/noti/13976/venezuela-entre-los-paises-con-mas-alta-presion-tributaria>

<http://es.scribd.com/doc/63253662/GRUPO-6-contribuciones-parafiscales>

<http://parafiscalidad.blogspot.com/2010/07/la-parafiscalidad-en-venezuela.html>

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Contribuciones-Parafiscales-En-Venezuela/1556983.html>

http://www.avdt.org.ve/act_eventos/avdt_viii.../concepto_tributo.ppt

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Contribuciones-Parafiscales-En-Venezuela/1556983.html>

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social. De fecha 31 de julio de 2008. Citado el 20 de Febrero del 2012 de la Word Wide Web:

<http://www.minci.gob.ve/doc/leypromocióndesarrollopeque.pdf>

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE ORIENTE.
NÚCLEO ANZOÁTEGUI.
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA.



Cuestionario dirigido a los empleados de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente
C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui.

Estimado Ciudadano (a)

Con un cordial saludo, me dirijo a Usted, en la oportunidad de manifestarle que en los actuales momentos nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública es por ello, que solicitamos de sus buenos oficios en responder de manera clara y precisa el cuestionario que se presenta a continuación cuyas respuestas son únicas y exclusivamente para fines académicos no se requiere identificación alguna todas las respuestas estarán en anonimato.

Seguro de contar con su valioso aporte en pro de la investigación, se despide de usted.

Atentamente.

Br. Maitan, Marynis.

Br. Pereira, Belkis.

(ANEXO A)
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:
ENCUESTA.

Se está ejecutando una encuesta para conocer la percepción que se tiene acerca de las Obligaciones Parafiscales laborales en la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A.

1) Sexo:

Femenino_____

Masculino_____

2) Edad:

Entre 18 a 24años____ Entre 25 a 34años____ Entre35 a 44años____

Entre 45 a 60años_____

61 años o más_____

3) Área laboral:

Médica-quirúrgica_____ Administrativa_____ Mantenimiento_____

4) ¿Cotiza usted en las siguientes obligaciones, Seguro Social Obligatorio, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el Fondo de Ahorro voluntario para la Vivienda, y el Régimen Prestacional de Empleo?

Sí_____

No_____

5) De no haber contribuido con algunas de las obligaciones anteriores especifique:

Seguro Social Obligatorio. _____

Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. _____

Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. _____

Régimen Prestacional de Empleo. _____

6) ¿Ha utilizado los servicios que brinda el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales?

Sí_____

No_____

7) ¿En cuál de sus asistencias ha sido beneficiado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales?

Maternidad_____ Vejez_____ Sobrevivencia_____

Enfermedad_____ Accidentes_____ Invalidez_____

Retiro_____ Cesantía o paro forzoso_____ Ninguna_____

8) ¿Cómo considera el servicio prestado por el Seguro Social Obligatorio?

Deficiente_____ Regular_____ Bueno_____ Excelente_____ No sabe_____

9) ¿Se ha instruido alguna vez en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)?

Sí_____

No_____

10) ¿Cómo considera el servicio prestado por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista?

Deficiente_____ Regular_____ Bueno_____ Excelente_____ No sabe_____

11) ¿Contribuye usted con el Fondo de ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV, anteriormente conocido como Ley de Política Habitacional)?

Sí_____

No_____

12) ¿Alguna vez ha hecho uso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda?

Sí_____

No_____

13) ¿Le fue posible adquirir su vivienda a través de este medio de financiamiento?

Sí_____

No_____

14) ¿Cómo considera que se encuentra el subsistema de vivienda y política habitacional ante el compromiso con la población en Venezuela?

Deficiente_____ Regular_____ Bueno_____ Excelente_____ No sabe_____

15) ¿Merma su poder adquisitivo el cotizar en estos sistemas de seguridad social?

Sí_____

No_____

16) ¿Percibe usted una proporcionalidad entre lo que cotiza y lo que le proporciona los sistemas de seguridad social?

Sí_____

No_____

17) ¿Percibe como una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social?

Sí_____

No_____

(ANEXO B)
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:
ENTREVISTA

Este instrumento fue realizado al personal encargado de la planificación y realización de pagos de los tributos parafiscales en materia laboral de la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A

- 1 ¿Cumple la empresa con la inscripción de todos sus trabajadores en las instituciones que integran las obligaciones parafiscales laborales?
- 2 ¿Ha mejorado el proceso para las afiliaciones, desincorporación, actualización de datos y cotizaciones de los sistemas de seguridad social?
- 3 ¿Es para la empresa una carga onerosa el cotizar a estos sistemas de seguridad social?
- 4 ¿Cómo aprecia la atención en el sistema de salud de los seguros sociales?
- 5 ¿Tiene la empresa para sus empleados sistemas alternativos de atención médica?
- 6 ¿Cumple la empresa con un cronograma formulado para los pagos de los tributos parafiscales en materia laboral?
- 7 ¿Ha incurrido la empresa en incumplimiento de alguna de las obligaciones parafiscales laborales que generen la imposición de sanciones?

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y
ASCENSO:**

TITULO	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES LABORALES EN LAS PYMES: CASO UNIDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES ORIENTE C.A. EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
SUBTITULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CVLAC / E MAIL
PEREIRA, BELKIS	CVLAC: C.I: 17.421.105. E MAIL: belkispereira2009@hotmail.com
MAITAN, MARINIS	CVLAC: C.I: 18.407.923 E MAIL: jasr@hotmail.com

PALABRAS O FRASES CLAVES:

Palabras claves: tributos, obligaciones parafiscales, PYMES, contribuyentes, contribuciones parafiscales.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÁREA	SUB – ÁREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

RESUMEN (ABSTRACT):

La investigación tiene como propósito estudiar las Obligaciones parafiscales laborales que tienen las PYMES, cuyo destino se reservan al mantenimiento de determinadas instituciones para un fin social, razón por la que su implementación, recaudación, enteramiento, administración y verificación están determinados en leyes especiales, las cuales no ingresan al Tesoro Nacional como los demás tributos. Estas parafiscalidades como INCES, SSO, IVSS, LRPE, LRPVH que deben cumplir las empresas PYMES, representada en nuestro caso de estudio por la Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. ubicado en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, donde realizamos la investigación constituida por análisis de contenido comparativo, construcción de sistemas categóricos, clasificación, inducción y síntesis. Las fuentes fueron elegidas tomando en cuenta la experiencia, especialidad y publicaciones realizadas. El instrumento fue la elaboración de una matriz de análisis de contenidos, estructurando un diseño de investigación mixta, es decir (documental y de campo). Se obtuvo como resultado que las contribuciones parafiscales laborales constituyan un tributo, y que como tal en su creación se le debe al principio de legalidad y los demás principios que rigen la materia especial tributaria.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E MAIL				
Ortiz, Yolanda	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC	14.911.134			
	E MAIL:	yolandaortizm@gmail.com			
Reyes, Lourdes	ROL	CA	AS X	TU X	JU
	CVLAC	8.286.033			
	E MAIL:	cipa.asociados@gmail.com			
Unda, Humberto	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC	2.537.812			
	E MAIL:	undahumberto@gmail.com			

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2012	06	19
AÑO	MES	DIA

LENGUAJE: SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
TESIS. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.doc	Application/msword

CARACTERES EN LOS NOMBRE DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I
J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y
z. 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE:

ESPACIAL: _____ (OPCIONAL)

TEMPORAL: _____ (OPCIONAL)

TITULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado en contaduría pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pregrado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente Núcleo Anzoátegui

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS:

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajo de grado

“Los trabajos de grado son exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizadas para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participa al Consejo Universitario”.

AUTOR

Pereira, Belkis

AUTOR

Maitan, Marynis

JURADO

Ortiz, Yolanda

TUTOR

Reyes, Lourdes

JURADO

Unda, Humberto

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO